

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
RENE AUGUSTO CARCAMO
DIRECTOR GENERAL

AÑO LV N° 4432

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2010.-

LEYES

LEYN° 3154

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: LEY

Artículo 1.- CRÉASE el Programa Provincial "Oficina Sustentable", con el objeto de fomentar la racionalización y ahorro en el uso del papel y energía eléctrica en las dependencias de la Administración Pública Provincial.

Artículo 2.- El Programa "Oficina Sustentable" deberá contemplar las siguientes líneas de acción:

- a) Reducir el consumo de papel para impresoras y fotocopiadoras;
- b) Establecer medidas para la reutilización de productos de papel;
- c) Promover el uso de respaldos electrónicos para los mecanismos de comunicación interna;
- d) Implementar medidas para el ahorro de energía eléctrica;
- e) Fijar objetivos y metas en la minimización del consumo, estableciendo porcentajes de reducción y destacando a los entes que logren los mejores resultados;

f) Recopilar información en las distintas dependencias estatales, estableciendo la obligatoriedad de elaborar un informe en el cual se indique de que manera puede reducir la demanda de insumos;

g) Generar un programa de educación ambiental para promocionar las prácticas mencionadas en la presente Ley.

Artículo 3.- Los criterios aplicados para la ejecución del presente plan, deberán contemplar las siguientes medidas de reducción y control en la demanda de insumos, salvo imposibilidad legal, protocolar u operativa:

- a) Impresiones y fotocopias doble faz;
- b) Reutilización de papel para borradores, cuadernos de notas, versiones preliminares y todos aquellos documentos que no requieran formalmente la utilización de nuevas hojas;
- c) Reutilización de sobres mediante la superposición de etiquetas;
- d) Sustitución de grampas y abrochadoras por clips, en orden de mantener el papel en condiciones para su reutilización;
- e) Instalación de mensajes alusivos en interruptores de luz, impresoras y fotocopiadoras, en relación a las demandas que se requieran para generar los insumos correspondientes;
- f) Reemplazo de bombillas incandescentes por lámparas de bajo consumo;
- g) Reubicación de mobiliario en oficinas a efectos de mejorar su luminosidad obteniendo una reducción en el consumo de energía eléctrica;
- h) Colocación de sensores de movimiento para que la luminaria encienda solo cuando resulte necesario;
- i) Reducción en el tamaño de las carátulas de los expedientes;
- j) Reemplazo de toallas de papel por toallas de tela.

Artículo 4.- A los efectos de la presente Ley, será autoridad de aplicación la Subsecretaría de Medio Ambiente de la provincia de Santa Cruz o el organis-

Sr. DANIEL ROMAN PERALTA
 Gobernador
 Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ
 Ministro de la Jefatura de Gabinete de Ministros
 Sr. CARLOS ALBERTO BARRETO
 Ministro de Gobierno
 Ing°. GUSTAVO ERNESTO MARTINEZ
 Ministro de la Secretaría General de la Gobernación
 C.P. DIEGO LEONARDO ROBLES
 Ministro de Economía y Obras Públicas
 Sr. HORACIO MATIAS MAZU
 Ministro de Asuntos Sociales
 Ing°. JAIME HORACIO ALVAREZ
 Ministro de la Producción
 Prof. ROBERTO LUIS BORSELLI
 Presidente del Consejo Provincial de Educación
 Dr. CARLOS JAVIER RAMOS
 Fiscal de Estado

mo que en el futuro lo reemplace.

Artículo 5.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 26 de agosto de 2010.-

Dr. LUIS HERNAN MARTINEZ C RESPO
 Presidente
 Honorable Cámara de Diputados
Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO
 Secretario General
 Honorable Cámara de Diputados

DECRETO N° 2276

RÍO GALLEGOS, 17 de Septiembre de 2010.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 26 de agosto de 2010, mediante la cual se **CREA** el Programa Provincial "Oficina Sustentable", con el objeto de fomentar la racionalización y ahorro en el uso del papel y energía eléctrica en las dependencias de la Administración Pública Provincial y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

PORELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

Artículo 1°.- PROMÚLGASE, bajo el N° 3154 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 26 de agosto de 2010, mediante la cual se **CREA** el Programa Provincial "Oficina Sustentable", con el objeto de fomentar la racionalización y ahorro en el uso del papel y energía eléctrica en las dependencias de la Administración Pública Provincial.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

Sr. PERALTA-Dr. Pablo Gerardo González

LEYN° 3155

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: LEY

Artículo 1.- ESTABLÉCESE la obligatoriedad en las plazas y espacios recreativos de la provincia de Santa Cruz, creadas o a crearse y que cuenten con sitios para el esparcimiento, la implementación de:

- a) Juegos accesibles, integradores;
- b) Espacios destinados al diseño de diferentes texturas y contrastes de colores, tales como mapas locales, provinciales o nacionales, fauna y flora autóctona entre otras;
- c) Espacios destinados a plantas aromáticas;
- d) Espacios destinados a elementos sonoros.

Artículo 2.- Son sujetos alcanzados en lo estipulado en el Artículo 1:

- a) Organismos públicos municipales;
- b) Organismos públicos provinciales;
- c) Emprendimientos privados;
- d) Emprendimientos mixtos;
- e) Emprendimientos a título de donación social.

Artículo 3.- Todos los juegos y las superficies absorbentes de impacto en zonas de juego cumplirán con las normas de calidad y seguridad que correspondan.

Artículo 4.- Será autoridad de aplicación de la presente Ley, el Consejo Provincial de Discapacidad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 5.- La autoridad de aplicación instrumentará lo establecido en el Artículo 1 de forma paulatina, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) meses a partir de la promulgación de la presente Ley. Transcurridos doce (12) meses de la entrada en vigencia de la presente Ley, la autoridad de aplicación remitirá a la Legislatura un informe sobre la situación de la implementación en curso.

Artículo 6.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 26 de agosto de 2010.-

Dn. RUBEN CONTRERAS
 Vicepresidente 1°
 Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz
Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO
 Secretario General
 Honorable Cámara de Diputados

DECRETO N° 2278

RÍO GALLEGOS, 20 de Septiembre de 2010.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 26 de agosto de 2010; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se establece la obligatoriedad de implementar en las plazas y espacios re-

creativos de la Provincia de Santa Cruz que cuenten con sitio para esparcimiento de distintos juegos y espacios destinados a la recreación de personas con capacidades diferentes;

Que la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad, a la cual nuestro país ha adherido en todas sus partes bajo la Ley N° 26.378 tiende a proteger, promover y asegurar el goce pleno de todos los derechos y potenciar las facultades de las personas con discapacidad bregando por la igualdad de condiciones y equiparación de oportunidades;

Que la obligatoriedad antes reseñada se extiende a organismos públicos, emprendimientos privados y mixtos;

Que el Artículo 4° del proyecto sancionado, dispone que la autoridad de aplicación de la norma será el Consejo Provincial de Discapacidad;

Que al respecto se expidió el área técnica con competencia específica, poniendo de resalto que la implementación de este tipo de medidas promueven la accesibilidad de todas las personas a los espacios de esparcimiento, conforme lo cual podrán disfrutar de los mismos en función de los denominados "ajustes razonables";

Que es competencia del Consejo Provincial de Discapacidad, entre otras, controlar y asesorar en lo que respecta a los "diseños universales" que se programen y concreten en la Provincia en materia de Discapacidad, siendo el estado Provincial o las Municipalidades, según el caso, las autoridades de aplicación;

Que por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 106° de la Constitución Provincial, corresponde la promulgación parcial de la Ley sancionada, vetando el Artículo 4 de la Ley, ofreciendo texto alternativo;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **VÉTASE** el Artículo 4 de la Ley del visto, ofreciéndose como texto alternativo el que a continuación se transcribe:

"...Artículo 4°: *El Poder Ejecutivo Provincial determinará por vía de la reglamentación la autoridad de aplicación de la presente Ley...*"

Artículo 2°.- **PROMÚLGASE PARCIALMENTE** bajo el N° 3155 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 26 de agosto de 2010, mediante la cual se establece la obligatoriedad de implementar en las plazas y espacios recreativos de la Provincia de Santa Cruz, que cuenten con sitio para esparcimiento, distintos juegos y espacios destinados a la recreación de personas con capacidades diferentes, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 4°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. PERALTA-Sr. Horacio Matías Mazú

LEY N° 3156

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
LEY**

Artículo 1.- **MODIFÍCASE** el Artículo 5, del Capítulo II de la Ley 65, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5.- Clasifíquense los bosques en:

1. Protectores.
2. Permanentes.
3. Experimentales.
4. De producción.
5. De producción mixta".

Artículo 2.- **MODIFÍCASE** el Artículo 10, del

Capítulo II de la Ley 65, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 10.- Se considerarán bosques de producción mixta, a todos aquellos con aptitud para el desarrollo de sistemas silvopastoriles.

La explotación de estos sistemas estará sujeta a la presentación y aprobación de un Plan de Manejo, cuyos requerimientos serán establecidos por la autoridad de aplicación".

Artículo 3.- La presente Ley se reglamentará en un plazo no mayor a noventa (90) días a partir de su promulgación.

Artículo 4.- **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 26 de agosto de 2010.-

Dr. LUIS HERNAN MARTINEZ CRESPO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

DECRETO N° 2279

RÍO GALLEGOS, 20 de Septiembre de 2010.-

V I S T O :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 26 de agosto de 2010, mediante la cual se **MODIFICA** el Artículo 5 del Capítulo II de la Ley N° 65 - **Bosques Espontáneos**; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

PORELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMÚLGASE** bajo el N° 3156 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Agosto de 2010, mediante la cual se **MODIFICA** el Artículo 5 del Capítulo II de la Ley N° 65 - **Bosques Espontáneos**.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho del Ministerio de la Producción.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. PERALTA-Ing° Gustavo Ernesto Martínez

LEY N° 3157

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
LEY**

Artículo 1.- **DECLÁRASE** ave insignia y representativa de la ciudad de Puerto Deseado, al Pingüino de Penacho Amarillo (*Eudyptes Chrysocome*), por su presencia exclusiva para el avistaje humano en costas de la Reserva Isla Pingüino.

Artículo 2.- **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 26 de agosto de 2010.-

Dr. LUIS HERNAN MARTINEZ CRESPO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

DECRETO N° 2280

RÍO GALLEGOS, 20 de Septiembre de 2010.-

V I S T O :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Agosto de 2010, mediante la cual se **DECLARA** ave insignia y representativa de la ciudad de Puerto Deseado, al Pingüino de Penacho Amarillo (*Eudyptes Chrysocome*), por su presencia exclusiva para el avistaje humano en costas de la Reserva Isla Pingüino; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

PORELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMÚLGASE** bajo el N° 3157 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Agosto de 2010, mediante la cual se **DECLARA** ave insignia y representativa de la ciudad de Puerto Deseado, al Pingüino de Penacho Amarillo (*Eudyptes Chrysocome*), por su presencia exclusiva para el avistaje humano en costas de la Reserva Isla Pingüino.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho del Ministerio de la Producción.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. PERALTA-Ing° Gustavo Ernesto Martínez

LEY N° 3158

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
LEY**

Artículo 1.- **ESTABLÉCENSE** en todo el ámbito de la provincia de Santa Cruz, que las cuentas bancarias en las cuales se acrediten las remuneraciones, de todo el personal de la Administración Central, Poder Legislativo, Poder Judicial, Entes Descentralizados, Entes Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado, Municipios y Comisiones de Fomento, son de carácter especial y tienen el nombre de "Cuenta Sueldo."

Artículo 2.- La Cuenta Sueldo no debe bajo ningún concepto tener límites de extracciones, ni costo alguno para el trabajador, en cuanto a su constitución, mantenimiento o extracción de fondos en todo el sistema bancario, cualquiera fuera la modalidad extractiva empleada.

Artículo 3.- La Cuenta Sueldo podrá utilizarse, asimismo, para operar a través de Tarjeta de Débito, realizar consulta de saldos y efectuar el pago de Impuestos y Servicios por cajero automático o mediante el sistema de débito automático u otros canales electrónicos. Podrá admitir, también, la acreditación de montos correspondientes a reintegros fiscales, promocionales o comerciales y por prestaciones de salud. Estas operaciones no deberán generar para el trabajador costo alguno.

Artículo 4.- El trabajador podrá designar a su cónyuge o conviviente o a un familiar directo como cotitular de la Cuenta Sueldo, a fin de realizar los movimientos de fondos admitidos y demás operaciones que autorice el titular.

Artículo 5.- La incorporación a la Cuenta Sueldo de Servicios Bancarios adicionales, no derivados de su naturaleza laboral ni comprendidos en la presente Ley, sólo se producirá previo requerimiento fehaciente del trabajador a la Entidad Bancaria, quedando dichos servicios sujetos a las condiciones que se acuer-

den al efecto.

Artículo 6.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE**-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 26 de agosto de 2010.-

Dr. LUIS HERNAN MARTINEZ CRESPO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

DECRETO N° 2281

RÍO GALLEGOS, 20 de Septiembre de 2010.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 26 de agosto de 2010, mediante la cual la Provincia de Santa Cruz se **ADHIERE** a la modificación del Artículo 124 de la Ley Nacional de Contrato de Trabajo N° 20.744; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma se establece en todo el ámbito de la Provincia de Santa Cruz, que las cuentas bancarias en las cuales se acrediten las remuneraciones, de todo el personal de la Administración Central, Poder Legislativo, Poder Judicial, Entes Descentralizados, Entes Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado, Municipios y Comisiones de Fomento, son de carácter especial y tienen el nombre de cuenta sueldo;

Que el Artículo 2° alude a la gratuidad de las cuentas sueldos y ausencia de límites en extracciones, mientras que el Artículo 3° enumera las operaciones que pueden realizarse a partir de la misma, reiterando la ausencia de costos para el trabajador;

Que el Artículo 4° prevé la posibilidad que el trabajador incorpore cotitulares a la cuenta sueldo, y por el Artículo 5° se establece la posibilidad de contratación de otros servicios bancarios adicionales no derivados de la norma, quedando los mismos supeditados a las condiciones que se acuerden al efecto;

Que debe interpretarse que el texto sancionado pretende regular el pago de remuneraciones por medio de acreditación bancaria, estableciendo a nivel provincial y para la relación de empleo público, parámetros normativos similares a los adoptados para la relación de empleo privada regida por la Ley de Contrato de Trabajo en materia de "cuentas sueldo";

Que la mentada modificación del Artículo 124 de la Ley de Contrato de Trabajo, se concretó mediante Ley N° 26.590 (B.O. de fecha 05/05/2010), siendo luego reglamentado el dispositivo mediante Resolución MTESS-N° 653/10 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación;

Que se observa que los Artículos 1° in fine y 2° del texto provincial sancionado, reproducen en un todo la actual redacción del Artículo 124 de la Ley de Contrato de Trabajo (texto según Ley N° 26.590), resultando los Artículos 3°, 4° y 5°, idénticos a los Artículos 2°, 3° y 4°, respectivamente, de la Resolución MTESS-N° 653/10;

Que sin embargo, el plexo legislativo nacional se enlaza y complementa a través del Artículo 5° de la aludida reglamentación (Resolución N° 653/10), que indica que las condiciones de funcionamiento de las cuentas sueldos serán fijadas por el Banco Central de la República Argentina, "...en base a los criterios expuestos y sin perjuicio de las restricciones que debían aplicarse a tal modalidad por razones de seguridad bancaria o necesidades operativas del sistema...";

Que en el orden nacional, la puesta en operatividad de la norma y adecuación normativa a las disposiciones referidas, se concretó a través de la **Comunicación "A" 5091 del Banco Central de la República**, que comunicó a todas las Entidades Financieras del país, que con relación a la Ley N° 26.590, reformada del Artículo 124 de la Ley de Contrato de Trabajo, se resolvió sustituir la Sección 2 de las normas sobre "Depósito de ahorro, pago de remuneraciones y especiales";

Que contextualizada la norma en análisis, se obser-

va que a través del dispositivo provincial se procura garantizar la intangibilidad y la propiedad del salario de los empleados dependientes de los Poderes del Estado, objetivo que puede entenderse efectivizado por medio del Artículo 1° y parcialmente por el Artículo 2°, advirtiendo que los Artículos 3°, 4° y 5° refieren a cuestiones operativas y de funcionamiento de las cuentas sueldo de los empleados públicos, propias de una reglamentación, a la vez que se soslayan e invaden competencias inherentes al Banco Central de la República, como autoridad de aplicación en materia de entidades financieras;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 - Inciso 2 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a la **promulgación parcial de la Ley sancionada, vetando el Artículo 2°, ofreciendo texto alternativo y vetando los Artículos 3°, 4° y 5° del dispositivo provincial, sin ofrecer texto alternativo;**

PORELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **VÉTASE** el Artículo 2 de la Ley del Visto, ofreciéndose como texto alternativo el que a continuación se transcribe:

"*Artículo 2°.- La cuenta sueldo no debe bajo ningún concepto tener límites de extracciones, ni costo alguno para el trabajador, en cuanto a su constitución, mantenimiento o extracción de fondos en todo el sistema bancario, debiendo aplicarse en cuanto a las condiciones de funcionamiento igual tratamiento normativo que a las cuentas sueldos previstas por el Artículo 124 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (texto según Ley N° 26.590), ajustándose por tanto la regulación que para las mismas dicte el Banco Central de la República Argentina en orden a su competencia*".-

Artículo 2°.- **VÉTANSE** los Artículos 3, 4 y 5 de la Ley sancionada con fecha 26 de agosto de 2010, por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente.-

Artículo 3°.- **PROMÚLGASE PARCIALMENTE** bajo el N° **3158** la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 26 de agosto de 2010, mediante la cual se establece "... en todo el ámbito de la Provincia de Santa Cruz, que las cuentas bancarias en las cuales se acrediten las remuneraciones, de todo el personal de la Administración Central, Poder Legislativo, Poder Judicial, Entes Descentralizados, Entes Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado, Municipios y Comisiones de Fomento, son de carácter especial y tienen el nombre de cuenta sueldo...", en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 5°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. PERALTA-C.P. Diego Leonardo Robles

DECRETOS SENTETIZADOS

DECRETO N° 1374

RÍO GALLEGOS, 22 de Junio de 2010.-
Expediente MG-N° 594.897/10.-

ACÉPTASE a partir del día 1° de julio de 2010, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Mantenimiento y Producción - Categoría 23, señor Eduardo Alberto **PIAGGI** (Clase 1945 - D.N.I. N° 4.531.478) con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Registros Públicos, a efectos de acceder a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 1375

RÍO GALLEGOS, 22 de Junio de 2010.-
Expediente MG-N° 594.633/10.-

RECTIFICAR en el Artículo 1° del Decreto N° 1105-10, **donde dice:** "... a partir del día 22 de mayo del año 2010... ", deberá decir: "... a partir del día 22 de marzo del año 2010... "-

DECRETO N° 1376

RÍO GALLEGOS, 22 de Junio de 2010.-
Expedientes CPS-N° 234.747/09 y Adjunto JP-N° 782.956/09.-

PASE a situación de Retiro Voluntario, a partir del día 1° de julio del año 2010, el Suboficial Auxiliar de Policía Rosario Esteban **BELLIDO** (Clase 1964 - D.N.I. N° 16.636.147), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19 modificado por el Artículo 1° de la Ley N° 2099 y 23 de la Ley N° 1864.-

DECRETO N° 1377

RÍO GALLEGOS, 22 de Junio de 2010.-
Expedientes MG-Nros. 594.118/10 y 594.184/10.-

RATIFICAR en todos sus términos las Disposiciones DPADyCG-N° 094/10 y SETySS N° 168/10, emanadas de distintas áreas dependientes del Ministerio de Gobierno, mediante las cuales se tramita el pago de las facturaciones presentadas al cobro por las empresas AUSTRAL S.A. y TAQSA de Transportes Automotores Quebec S.A., en concepto de adquisición de repuestos para el service del vehículo oficial de dominio HJX 173 y por la extensión de pasajes para cumplimentar comisiones de servicios de agentes dependientes de ese Ministerio.-

APROPIAR al presente Ejercicio Financiero la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 4.164,61.-), en razón de tratarse de un gasto originado en Ejercicio vencido.-

AFCETAR definitivamente el gasto de acuerdo a las imputaciones del Artículo 2° de las Disposiciones DPADyCG-N° 094/10 y SETySS N° 168/10, ratificadas en el Artículo 1° del presente.-

DECRETO N° 1378

RÍO GALLEGOS, 22 de Junio de 2010.-
Expediente MG-N° 594.579/10.-

EXCLUIR de los alcances del ANEXO I del Decreto N° 392/10 a las agentes que seguidamente se detallan, quienes han sido nombradas en Planta Permanente en las fechas e ÍTEMS que en cada caso se indican:

- señora Irma Rosa **ARBE** (D.N.I. N° F 5.935.983) a partir del día 1° de agosto de 2009 - ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Subsecretaría de Cultura - Decreto N° 255/10.-

- señora Patricia Candela **FUEYO** (D.N.I. N° 32.003.988) a partir del día 1° de agosto de 2009 - ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Subsecretaría de la Mujer - Decreto N° 221/10.-

- señora Carla Daniela **GARCIA** (D.N.I. N° 22.758.271) a partir del día 1° de enero de 2010 - ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Subsecretaría de Cultura - Decreto N° 227/10.-

- señora Fany Betsabe **OLIVA** (D.N.I. N° 31.198.617) a partir del día 1° de agosto de 2009 - ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Subsecretaría de la Mujer - Decreto N° 339/10.-

DECRETO N° 1379

RÍO GALLEGOS, 22 de Junio de 2010.-
Expediente MG-N° 594.651/10.-

JUSTIFICASE como vía de excepción las ina-

sistencias incurridas los días 16, 22, 23 y 31 de diciembre del año 2009 y los días 16, 22, 23 y 24 de febrero del año 2010, al ciento por ciento (100%) de los haberes, con cargo a lo establecido en el Artículo 9º - Inciso a) Afeciones Lesiones de Corto Tratamiento, aprobado por Decreto N°917/81, por el agente de Planta Contratada - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 229, señor Héctor Roberto **KNULTS** (Clase 1977 - D.N.I. N° 25.602.441), con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Registros Públicos.-

DECRETO N° 1380

RIO GALLEGOS, 22 de Junio de 2010.-
Expediente MG-N° 594.652/10.-

JUSTIFÍCASE como vía de excepción las inasistencias incurridas entre los días 18, 19 y del 22 al 31 de marzo del año 2010, al ciento por ciento (100%) de sus haberes por Carpeta Médica, conforme lo dispuesto en el Artículo 9º - Inciso c) Enfermedad de Largo Tratamiento del Decreto N° 917/81, de la agente de Planta Contratada - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 10, Sabina Rosa **GUMIEL** (D.N.I. N° 23.776.957), con prestación de servicios en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Registros Públicos.-

DECRETO N° 1381

RIO GALLEGOS, 22 de Junio de 2010.-
Expediente MG-N° 594.578/10.-

NOMBRASE a partir del día 1º de abril de 2010, en Planta Permanente del ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Subsecretaría de Gobierno, a la agente Claudia Susana **CHAVARRIA** (D.N.I. N° 16.055.787) - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 21.-

ESTABLÉCSE la rescisión automática, a partir del día 1º de abril de 2010, del Contrato de Locación de Servicios que oportunamente fuera autorizado mediante Decreto N° 0392/10 e involucra a la agente que por el Artículo 1º del presente es nombrada en Planta Permanente.-

TÉNGASE por reducida a los efectos dispuestos por el Artículo 1º, el número de cargos de la Planta de Personal Contratado y Transitorio y por creada la categoría asignada a la agente en Planta Permanente, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Subsecretaría de Gobierno.-

INSTRÚYASE al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación para que por intermedio de la Dirección Provincial de Recursos Humanos se efectúen las reestructuraciones de cargos de la Planta de Personal, conforme a lo dispuesto por el Artículo 7 de la Ley N° 3114 del Presupuesto 2010.-

FACÚLTASE al Ministerio de Economía y Obras Públicas para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demandará la presente erogación en el Presupuesto año 2010.-

DECRETO N° 1382

RIO GALLEGOS, 22 de Junio de 2010.-
Expediente JP-N° 781.154/08.-

MODIFÍCASE el Artículo 1º del Decreto N° 1049-10, donde dice: "... a partir del día 11 de noviembre del año 2008... ", deberá leerse: "... a partir del día 1º de septiembre del año 2009... "-

DECRETO N° 1383

RIO GALLEGOS, 22 de Junio de 2010.-
Expediente MG-N° 594.857/10.-

ACÉPTASE a partir del día 1º de febrero del año 2010, la renuncia al cargo de Director General de

Área de Frontera dependiente de la Subsecretaría de Interior del Ministerio de Gobierno, presentada por el señor Eduardo Alberto **AÑO N** (Clase 1952 - D.N.I. N° 10.503.203), quien fuera designado mediante Decreto N° 935/08.-

RESOLUCIONES H.C.D.

**RESOLUCION N° 286
PROYECTO N° 708/10
SANCIONADO 22/09/10**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1º.- ADHERIR en todos sus términos al Proyecto de Ley que se tramita bajo Expediente N° 2496-S-10, presentado ante el Honorable Senado de la Nación, por el Senador Nacional por Santa Cruz, Don Jorge Esteban **BANICEVICH** y que promueve un Régimen Especial de Jubilación para los Trabajadores de Minas Subterráneas de Carbón y Servicios Auxiliares. El mismo establece que tendrán derecho a la jubilación ordinaria, los agentes que posean veinticinco (25) años de servicio sin límite de edad, en interior de Minas Subterráneas de Carbón y de treinta (30) años de servicio y sesenta (60) años de edad los trabajadores varones y de treinta (30) años de servicio y cincuenta y siete (57) años de edad las trabajadoras mujeres que realicen tareas auxiliares, de apoyo y/o complementarias a las tareas de interior de Minas Subterráneas de Carbón y que no se encuentren contemplados en otros regímenes especiales.-

Artículo 2º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, Senador Nacional por Santa Cruz, Don Jorge Esteban **BANICEVICH**, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 22 de septiembre de 2010.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 286/2010.-

Dn. RUBEN CONTRERAS

Vicepresidente 1º

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

**RESOLUCION N° 287
PROYECTO N° 711/10
SANCIONADO 22/09/10**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1º.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, vea la factibilidad de gestionar a través del Ministerio de Gobierno, la entrega de un vehículo liviano, a la Unidad de Bomberos XI de la Localidad de Las Heras.-

Artículo 2º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, Unidad de Bomberos XI de la Localidad de Las Heras, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 22 de septiembre de 2010.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 287/2010.-

Dn. RUBEN CONTRERAS

Vicepresidente 1º

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

**RESOLUCION N° 288
PROYECTO N° 713/10
SANCIONADO 22/09/10**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1º.- ADHERIR en todos sus términos al Proyecto de Ley que se tramita bajo Expediente N° 2288-S-2009, mediante el cual se establece que el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección Nacional de Refinación y Comercialización de la Subsecretaría de Combustibles de la Secretaría de Energía del Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios de la Nación, deberá asegurar la uniformidad del precio de los combustibles líquidos en todo el territorio de la República Argentina a excepción de lo establecido por el Inciso d) del Artículo 7 de Título III de la Ley Nacional 23.966.-

Artículo 2º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 22 de septiembre de 2010.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 288/2010.-

Dn. RUBEN CONTRERAS

Vicepresidente 1º

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

**RESOLUCION N° 289
PROYECTO N° 716/10
SANCIONADO 22/09/10**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1º.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, que a través de la Administración General de Validad Provincial, contemple la posibilidad de incluir la obra de pavimentación de la Ruta Provincial N° 99 que une la localidad de Cañadón Seco con la Ruta Nacional N° 3.-

Artículo 2º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 22 de septiembre de 2010.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 289/2010.-

Dn. RUBEN CONTRERAS

Vicepresidente 1º

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

**RESOLUCION N° 290
PROYECTO N° 723/10
SANCIONADO 22/09/10**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1º.- DECLARAR de Interés Provincial, Educativo, Artístico y Cultural, la participación del Coro Juvenil del Conservatorio Provincial de Música "Rvdo. P. Eugenio ROSSO" en el III Encuentro Nacional de Coro "Mar del Canto" a realizarse en Mar del Plata, entre los días 12 al 14 de noviembre de 2010.-

Artículo 2º.- FELICITAR a los docentes y alumnos por la dedicación y el esfuerzo, que expresan nuestra identidad, nuestra cultura y por representar-

nos a lo largo y a lo ancho de nuestro país.-

Artículo 3°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE**-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 22 de septiembre de 2010.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 290/2010.-

Dn. RUBEN CONTRERAS

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

**RESOLUCION N° 291
PROYECTO N° 738/10
SANCIONADO 22/09/10**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, gestione ante la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario (ONCCA), la posibilidad de modificar los límites de faena en el territorio de la provincia de Santa Cruz elevándolo a ochenta (80) ovinos mensuales, dentro de los términos esgrimidos en la Resolución N° 7953/08 "Pequeño Matarife Productor".-

Artículo 2°.- ENVIAR copia de la presente al Directorio de la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario de la Nación (ONCCA), Ministerio de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, Ministerio de la Producción de la provincia de Santa Cruz y al Consejo Agrario Provincial.-

Artículo 3°.- REMITIR copia de la presente solicitando la adhesión a las Legislaturas Provinciales que conforman la Región Patagónica.-

Artículo 4°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE**-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 22 de septiembre de 2010.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 291/2010.-

Dn. RUBEN CONTRERAS

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.

ACUERDO N° 052

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2010.-
Expediente N° 494.941/99.-

CADUCASE, la adjudicación en venta otorgada mediante Acuerdo N° 044, de fecha 23 de Septiembre de 1999, a favor de la señora Celestina Violeta GONZALEZ MUÑIZ, sobre la superficie aproximada de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados (468,00 m²), ubicada en el lote N° 1, del solar b, de la Manzana N° 49, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia según lo estipula la Ley 63 y por los motivos expuestos en los considerandos del presente, con pérdidas de las mejoras y las sumas abonadas, a fa-

vor del Estado Provincial.-

DECLARESE FISCAL Y LIBRE DE ADJUDICACIÓN, la tierra mencionada en el artículo anterior.-

Dra. SILVIA G. BATAREV

Presidente

Dr. BASUALTO GUILLERMO – RODRIGO

SUAREZ – CARLOS JULIAN FUEYO –

TREFFINGER FUGELLIE WALTER

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 053

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2010.-
Expediente N° 484.751/07.-

MODIFICASE el Artículo 1° del Acuerdo N° 025/09, en cuanto a la superficie se refiere, quedando redactado de la siguiente manera: **Artículo 1°.- ADJUDICASE** en venta a favor del señor Aníbal Marcelo FERREYRA, D.N.I. N° 23.136.301, la superficie aproximada de novecientos cuarenta metros cuadrados (940,64 m²), ubicada en la Parcela N° 8, Manzana N° 7a, Circunscripción II del pueblo El Chaltén, de esta Provincia, con destino a comercio.-

ESTABLECESE que División Contaduría dependiente de la Dirección General de Tierras remitirá al interesado una nueva liquidación.-

Dra. SILVIA G. BATAREV

Presidente

Dr. BASUALTO GUILLERMO – RODRIGO

SUAREZ – CARLOS JULIAN FUEYO –

TREFFINGER FUGELLIE WALTER

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 054

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2010.-
Expediente N° 486.969/92.-

MODIFICASE el Artículo 9° del Acuerdo N° 018/03, en cuanto al destino se refiere, quedando redactado de la siguiente manera: **Artículo 9°.- ADJUDICASE** en venta a favor del señor Mario Raúl BAIGORRIA, D.N.I. N° 16.133.455, la superficie de setecientos cuarenta y cuatro metros cuadrados con veintidós decímetros cuadrados (744,22 m²), situada en la Parcela N° 10, Manzana N° 25, Circunscripción III, del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar y comercio.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente al destino otorgado en el Artículo anterior de acuerdo a la Resolución N° 944/05, ratificada por Acuerdo N° 076/05, la cual será remitida al interesado.-

ESTABLECESE que el señor Mario Raúl BAIGORRIA, adjudicatario de la superficie ut supra, deberá presentar los planos visados por la Comisión de Fomento de acuerdo al destino otorgado.-

Dra. SILVIA G. BATAREV

Presidente

Dr. BASUALTO GUILLERMO – RODRIGO

SUAREZ – CARLOS JULIAN FUEYO –

TREFFINGER FUGELLIE WALTER

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 055

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2010.-
Expediente N° 484.710/07.-

MODIFICASE el Artículo 30° del Acuerdo N° 077/07, en cuanto al destino se refiere, quedando

redactado de la siguiente manera: **Artículo 30°.- ADJUDICASE** en venta a favor de la señora Gladis Cristina Florencia LOPEZ, la superficie de trescientos doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (312,50 m²), ubicada en la Parcela N° 21, Manzana N° 3, Circunscripción IV, del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a comercio.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente al destino otorgado en el artículo anterior de acuerdo a la Resolución N° 944/05, ratificada por Acuerdo N° 076/05, la cual será remitida a la interesada.-

Dra. SILVIA G. BATAREV

Presidente

Dr. BASUALTO GUILLERMO – RODRIGO

SUAREZ – CARLOS JULIAN FUEYO –

TREFFINGER FUGELLIE WALTER

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 056

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2010.-
Expediente N° 494.313/98.-

MODIFICASE el Artículo 98° del Acuerdo N° 042/00, en cuanto al destino se refiere, quedando redactado de la siguiente manera: **Artículo 98°.- ADJUDICASE** en venta a favor de la señora Edith Mónica Raquel SOTO, la superficie aproximada de 347,44 m², ubicada en la Parcela N° 11, Manzana N° 21, Circunscripción III, del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar y comercio.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente al destino otorgado en el artículo anterior de acuerdo a la Resolución N° 944/05, ratificada por Acuerdo N° 076/05, la cual será remitida a la interesada.-

Dra. SILVIA G. BATAREV

Presidente

Dr. BASUALTO GUILLERMO – RODRIGO

SUAREZ – CARLOS JULIAN FUEYO –

TREFFINGER FUGELLIE WALTER

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 057

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2010.-
Expediente N° 486.980/09.-

MODIFICASE el Artículo 2° del Acuerdo N° 136/09, en cuanto a la superficie se refiere, quedando redactado de la siguiente manera: **Artículo 2°.- ADJUDICASE** en venta a favor de la señora Vanina Mercedes MARQUEZ y el señor Adrián Emigdio VAZQUEZ, la superficie de quinientos ochenta metros cuadrados con treinta y siete decímetros cuadrados (580,37 m²), ubicada en la Parcela N° 6, Manzana N° 6, Circunscripción IV, del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

ESTABLECESE que la División Contaduría dependiente de la Dirección General de Tierras remitirá a los interesados una nueva liquidación.-

Dra. SILVIA G. BATAREV

Presidente

Dr. BASUALTO GUILLERMO – RODRIGO

SUAREZ – CARLOS JULIAN FUEYO –

TREFFINGER FUGELLIE WALTER

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 058

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2010.-
Expediente N° 484.824/91.-

CADUCASE, la adjudicación en venta otorgada mediante Resolución N° 811, de fecha 22 de julio de 1991, a favor de la Delegación A.P.A.P por la superficie aproximada de trescientos cuarenta y dos metros cuadrados (342,00 m²), ubicada en el lote 3, del solar "a", de la Manzana N° 28, del pueblo Jaramillo de esta Provincia según lo estipula la Ley 63 y 1009, por los motivos expuestos en los considerandos del presente, con pérdida de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial.-

DECLARESE FISCAL Y LIBRE DE ADJUDICACIÓN, la tierra mencionada en el artículo anterior.-

Dra. SILVIA G. BATAREV

Presidente

Dr. BASUALTO GUILLERMO – RODRIGO SUAREZ – CARLOS JULIAN FUEYO – TREFFINGER FUGELLIE WALTER

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

DECLARACIONES H.C.D.

DECLARACION N° 201
PROYECTO N° 837/10
SANCIONADO 22/09/10

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DECLARA:

Su Beneplácito por el anuncio realizado por la Presidente de la Nación, Dra. Cristina FERNÁNDEZ de KIRCHNER, del Primer Canal Público Infantil "PAKAPAKA", con alcance Nacional y Regional, que formará parte de la grilla de televisión a partir del 1 de octubre, en el marco de la puesta en marcha de la Ley de servicios de comunicación audiovisual.-

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE-DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS**; 22 de septiembre de 2010.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 201/2010.-

Dn. RUBEN CONTRERAS

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIEL ALBERTO NO TARO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

DECLARACION N° 202
PROYECTO N° 838/10
SANCIONADO 22/09/10

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DECLARA:

De Interés Provincial, los Actos Conmemorativos en el ámbito de la provincia de Santa Cruz, de la Ley Nacional 13.010 impulsada por Eva PERÓN, que permitió el voto femenino en nuestro país, estableciéndose el día 23 de septiembre de cada año como: **"Día Nacional de los Derechos Políticos de la Mujer"**.-

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE-DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS**; 22 de septiembre de 2010.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N°

202/2010.-

Dn. RUBEN CONTRERAS

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIEL ALBERTO NO TARO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

DECLARACION N° 203
PROYECTO N° 845/10
SANCIONADO 22/09/10

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DECLARA:

De Interés Provincial, la obra de teatro "Silencio Ficticio", de Julio CARDOSO y Andrés FERNÁNDEZ, producida por el grupo de teatro independiente "Sin Anestesia".-

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE-DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS**; 22 de septiembre de 2010.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 203/2010.-

Dn. RUBEN CONTRERAS

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIEL ALBERTO NO TARO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

DECLARACION N° 204
PROYECTO N° 859/10
SANCIONADO 22/09/10

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DECLARA:

Su beneplácito por la realización Nacional de reconocimiento a los "Maestros Ilustres 2010", con motivo de la celebración del Día del Maestro y del que fuera destacado por la provincia de Santa Cruz al Director de la Escuela N° 85 de la ciudad de Pico Truncado, Maestro Jorge SUÁREZ, premiados por el Ministerio de Educación de la Nación.-

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE-DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS**; 22 de septiembre de 2010.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 204/2010.-

Dn. RUBEN CONTRERAS

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIEL ALBERTO NO TARO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

DECLARACION N° 205
PROYECTO N° 860/10
SANCIONADO 22/09/10

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DECLARA:

De Interés Provincial y Cultural la Séptima Edición de la Expodanza 2010, "Movimientos del Alma" organizado por la Escuela de Danzas Folklóricas Argentinas "El Fortín", a realizarse los días 15 y 16 de octubre del corriente año en la localidad de Pico Truncado.-

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial,

dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE-DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS**; 22 de septiembre de 2010.-
DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 205/2010.-

Dn. RUBEN CONTRERAS

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIEL ALBERTO NO TARO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

DISPOSICIONES S.Py A.P.

DISPOSICION N° 359

RIO GALLEGOS, 28 Septiembre de 2010.-

VISTO:

El Expediente N° 423.823/10, la Ley N° 1464 y su Decreto Reglamentario N° 195/83 y las Actas firmadas por la Comisión Consultiva y de Coordinación de la Pesca Deportiva Continental Patagónica; y

CONSIDERANDO:

Que en las reuniones llevadas a cabo en la ciudad de Bariloche el día 23 de abril y en la ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 4 de junio del corriente año se acordaron diversos puntos referidos a la reglamentación general de la pesca deportiva continental patagónica, siendo necesaria su aprobación por la Autoridad de Aplicación;

Que es necesario efectuar modificaciones al Anexo Reglamentario que regirá en la jurisdicción de la provincia de Santa Cruz durante la temporada 2010-2011 para el desarrollo de la pesca deportiva, tendiente a lograr una más efectiva administración de los recursos ictícolas;

Que dadas las características biológicas reproductivas de la especie trucha de arroyo (*Salvelinus fontinalis*) que habita las cuencas del Río Coyle y el río Chico sur corresponde fijar las fechas de apertura y cierre específicas;

Que la presencia de la especie trucha marrón (*Salmo trutta trutta*) en la cuenca del Río Gallegos, de alto valor para la pesca deportiva y atento al estudio de la especie, hace necesario conservar áreas preferenciales con captura y devolución obligatoria, para la práctica de la pesca deportiva a fin de tender a una protección más efectiva del recurso, garantizando la sobrevivencia de desovantes;

Que la presencia de la especie trucha arco iris (*Oncorhynchus mykiss*) en la cuenca del Río Santa Cruz, de altísimo valor para la pesca deportiva y única población silvestre Atlántica de la especie en América, hace necesario establecer medidas de manejo tendientes a la protección de este recurso;

Que la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias es la Autoridad de Aplicación y por ende está facultada a realizar gestiones tendientes a la administración, conservación de los recursos ictícolas y fomentar la práctica de esta actividad;

Que por lo expresado se hace necesario dictar el instrumento legal de práctica;

PORELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS DISPONE:

1°.- APRUEBASE de conformidad el Reglamento General de la Pesca Deportiva Continental Patagónica y el Anexo 1° y 2° Santa Cruz temporada 10/11, que forman parte integrante de la presente.-

2°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Pesca Continental, Subsecretaría de Turismo, Casa de Santa Cruz, Policía Provincial, Municipalidades, Comisiones de Fomentos, Clubes

de Pesca, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, Comisión Consultiva y de Coordinación de la Pesca Deportiva Continental Patagónica, dése al Boletín Oficial y Cumplido ARCHIVARSE.-

Lic. JUAN CARLOS BRACCALENTI

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuaria
Ministerio de la Producción

SANTIGERARDO NAVARRO

Director Gral. de Gestión Técnica Administrativa
Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias.

PARTE PRIMERA

**REGLAMENTO GENERAL DE
PESCA DEPORTIVA
CONTINENTAL PATAGÓNICO**

AUTORIDADES DE APLICACIÓN

1°. Autoridades de Aplicación: son las Provincias y la Administración de Parques Nacionales. Cuando se verificaren infracciones o contravenciones se labrarán las actas y se aplicarán las sanciones (multas, decomiso de equipos, etc.) vigentes en cada jurisdicción.

PERMISOS DE PESCA

2°. Permiso de pesca: el pescador está obligado a portar el permiso de pesca y exhibirlo cada vez que se requiera por la autoridad de control. El formulario del permiso de pesca está incluido en la página 89 de este reglamento y debe completarse incluyendo la estampilla fiscal correspondiente y una foto del pescador. Es recomendable plastificarlo. En caso de no poseer foto, el pescador deberá acreditar su identidad exhibiendo un documento.

3°. Categorías y valores de los permisos:

A) Permisos Ordinarios

1. Para pescadores argentinos, extranjeros residentes o residentes en países limítrofes:

(a) Permiso Residente País Diario/Residente Países Limítrofes (RP/L-D): \$ 15

(b) Permiso Residente País Semanal/Residente Países Limítrofes (RP/L-S): \$ 30

(c) Permiso Residente País Temporada/Residente Países Limítrofes (RP/L-T): \$ 70

(d) Permiso Residente Menores de 13 a 17 años inclusive Temporada (RPM-T): \$ 15

(e) Permiso para Residente País Mayores de 65 años, Jubilados, Pensionados, Menores de hasta 12 años y personas con capacidades diferentes con acreditación oficial de tal (RP-JPM): Sin cargo.

2. Para pescadores argentinos o extranjeros no residentes (con excepción de los residentes en países limítrofes):

(a) Permiso No Residente País Diario (NRP-D): \$ 100

(b) Permiso No Residente País Semanal (NRP-S): \$ 300

(c) Permiso No Residente País Temporada (NRP-T): \$ 420

B) Permisos Adicionales

1. Para todos los pescadores:

(a) Permiso para pesca de arrastre o *trolling* Temporada (AT-T): \$ 150

(b) Permiso para pesca de arrastre o *trolling* Diario (AT-D): \$ 40

* Debe contarse, además, con un permiso ordinario.

4°. Ambientes de validez de los permisos: Los permisos que expiden las Provincias y Parques Nacionales que coinciden con las categorías y valores indicados en el punto anterior, son válidos para pescar en todos los ambientes patagónicos. Los permisos de otras categorías y valores sólo son válidos para pescar en la jurisdicción que los expide. Consultar la Parte Segunda.

5°. Fechas de validez de los permisos: Los permisos son válidos para las fechas indicadas en los mismos. Los permisos sin fecha no son válidos. Los permisos de temporada son válidos desde la fecha de emisión hasta el 31/10/11.

6°. Día de pesca: La pesca sólo está permitida durante las horas de luz diurna.

TEMPORADA DE PESCA DEPORTIVA

7°. Temporada de pesca: Se inicia el 01/11/10 y finaliza el 01/05/11 inclusive (consultar excepciones en Anexos de la Parte Segunda y Listado Alfabético de la Parte Tercera).

ESPECIES

8°. Especies exóticas de valor deportivo, pescables en la Patagonia:

01 - Salmón del Atlántico (*Salmo salar*)

02 - Trucha marrón (*Salmo trutta*)

03 - Trucha de arroyo (*Salvelinus fontinalis*)

04 - Trucha de lago (*Salvelinus namaycush*)

05 - Trucha arco iris (*Oncorhynchus mykiss*)

06 - Carpa (*Cyprinus carpio*)

07 - Pejerrey bonaerense (*Odontesthes bonariensis*)

08 - Salmón del pacífico (*Oncorhynchus* spp.)

9°. Especies nativas de valor deportivo pescables en las Provincias: En los ambientes de pesca provinciales también tienen valor deportivo las siguientes especies:

07 - Perca (*Percichthys* spp.)

08 - Pejerrey patagónico (*Odontesthes hatcheri*)

Las restantes especies autóctonas (bagres, puyenes, peladillas, etc.) son de devolución obligatoria.

10°. Especies autóctonas en Parques Nacionales: En los ambientes de pesca de los Parques Nacionales Andino-Patagónicos son de devolución obligatoria todos los ejemplares de las especies autóctonas (perca, pejerrey patagónico, bagre, peladilla, puyen, etc.).

11°. Salmón del Atlántico: en todos los ambientes es de devolución obligatoria.

MODALIDADES DE PESCA, EQUIPOS Y SEÑUELOS

12°. Señuelos autorizados: La pesca debe practicarse con señuelos artificiales con un único anzuelo simple, doble o triple. Cuando se quiera utilizar un señuelo que tenga más de un anzuelo, deben quitarse los anzuelos restantes o inutilizarlos de forma tal que no puedan clavarse en los peces. En los ambientes de devolución obligatoria sólo se permite la utilización de un anzuelo simple, sin rebaba o con rebaba aplastada. Se prohíbe el uso de señuelos que contengan pilas o baterías debido a su poder contaminante.

13°. Modalidades y artes de pesca autorizadas

1. Spinning, bait casting y tarrito: Utilización de un señuelo artificial de cualquier tipo, donde el peso para el lanzamiento está dado por el señuelo u otro aditamento (buldo, plomo, boya, etc.) y no por la línea.

2. Mosca o Fly cast. Utilización de un señuelo denominado mosca, unido a una línea especial para mosca o cola de ratón, lanzada por una caña apropiada para esa modalidad; el peso para el lanzamiento está dado por la línea y no por el señuelo.

3. Arrastre o Trolling. Utilización de un señuelo artificial arrastrado desde una embarcación, cualquiera sea la impulsión de ésta.

14°. Otras Modalidades y artes de pesca: En ambientes provinciales y para la pesca de alguna de las especies que no son salmónidos, se podrán utilizar otras artes y modalidades de pesca (consultar los Anexos de la Parte Segunda y el Listado Alfabético de la Parte Tercera).

15°. Número de equipos: Cada pescador puede usar sólo un equipo de pesca con un único señuelo.

LÍMITES DE ACOPPIO Y DE TALLAS

16°. Devolución Obligatoria: En todos los ríos y arroyos de la Patagonia, incluyendo sus nacientes o desembocaduras en lagunas o lagos y hasta 100 metros en ambas costas de éstos, deben liberarse todos los peces que se pesquen (consultar excepciones en el Listado Alfabético - Parte Tercera). En los ambientes de devolución obligatoria, debe utilizarse anzuelo sin rebaba o con la rebaba aplastada y todos los peces deben devolverse al agua de inmediato, en el mismo lugar, vivos y con el menor daño posible, siguiendo el procedimiento que se indica en la página

63 de este Reglamento.

17°. Límite diario por pescador: En lagunas y lagos se permite el sacrificio de un ejemplar por día y por pescador, entre el 01/12/10 y el 31/03/11 (consultar excepciones en el Listado Alfabético - Parte Tercera).

18°. Límite de acopio por pescador: Es el número máximo de ejemplares que un pescador puede tener en posesión y es igual al límite diario (consultar excepciones en el Listado Alfabético - Parte Tercera).

19°. Forma de medir un pez - Tallas: La longitud de un pez, es la distancia entre los extremos del hocico y de la cola. Consultar las tallas en el listado alfabético. Es obligatoria la devolución de los ejemplares que no reúnan los tamaños de extracción fijados.

ENCUENTROS DE PESCA

20°. Concursos de Pesca: Los organizadores deberán solicitar permiso a la Autoridad de Aplicación, ajustarse a las disposiciones particulares de esta y realizarse bajo la modalidad de captura y devolución obligatoria (consultar anexos de las distintas jurisdicciones - Parte Segunda).

OTRAS RESTRICCIONES IMPORTANTES

21°. Prohibiciones: Las siguientes actividades están prohibidas en la Patagonia:

1. Pescar desde embarcaciones en los lagos y lagunas dentro de un círculo imaginario de 200 metros de radio con centro en la naciente o la desembocadura de un río o arroyo.

2. Pescar desde embarcaciones a la deriva arrastrando el ancla o muerto sobre el fondo (garreo).

3. La caza subacuática.

4. Usar en los ambientes acuáticos explosivos, sustancias tóxicas o cualquier otro elemento que pueda producir perjuicios a la vida acuática.

5. Pescar con redes, trampas, espineles, arpones, fijas, garfios o armas de fuego y la utilización de cebado.

6. Obstaculizar el paso de los peces mediante el uso de bastidores, mamparas, diques, tajamares o cualquier otro medio. Cuando, previo estudio, sean autorizados, podrá exigirse la instalación y cuidado de un sistema que asegure el libre tránsito de los peces.

7. Comercializar el producto de la pesca deportiva en estado fresco y/o elaborado de cualquier forma.

8. No rotar las bocas; detenerse en un ambiente de pesca cuando avanza otro pescador.

9. Causar contaminación o deterioro de los ambientes y su entorno, por cualquier medio (por ejemplo, lavar vehículos en las costas, arrojar residuos, extraer o cortar plantas acuáticas para ingresar o acceder a sitios de pesca).

10. Encender fuego fuera de sitios autorizados, en virtud del alto riesgo de su propagación, las dificultades de su supresión y el daño ambiental generado.

11. Pescar en los ríos y arroyos aguas arriba y abajo de todas las obras que impiden el libre paso de los peces, como represas o diques, dentro de la distancia determinada por la autoridad competente.

12. Extraer por cualquier método peces en lugares artificiales de encierro, tales como canales, pulmones, vertederos y bocatomas.

13. Mantener en cautiverio peces capturados en el medio silvestre.

14. Transportar peces vivos de cualquier especie y estadio de desarrollo sin autorización de la autoridad competente.

15. En ambientes de uso exclusivo para una modalidad se prohíbe la portación de equipos de pesca que no se correspondan con la misma.

22°. Restricciones para nacientes o desembocaduras: Las restricciones establecidas para cada río y arroyo, se extienden a los lagos y lagunas dentro del círculo imaginario de 200 metros de radio, desde la naciente o desembocadura.

RECOMENDACIONES ESPECIALES

23°. Se recomienda no vadear en ríos y arroyos

hasta el 01/01/11, para evitar dañar las camas de desove.

24°. Se recomienda el uso de motores cuatro tiempos de ser dos tiempos con certificación de emisiones Ultra Bajas (EPA 2006, European Union, Carb 3 o más estrellas). Existen ambientes con prohibiciones de motores que no son de bajo impacto (dos tiempos carburados), consultar en Listado Alfabético de la Parte Tercera.

25°. Para mejorar la calidad de la pesca deportiva se recomienda que en los ambientes donde está permitido, los pescadores que lo deseen sacrifiquen solo un ejemplar de pequeño tamaño, liberando los ejemplares más grandes.

RECOMENDACIONES PARA PREVENIR LA INTRODUCCIÓN Y DISPERSIÓN DE ORGANISMOS PELIGROSOS

26°. En los últimos años se ha incrementado el riesgo de introducción de organismos peligrosos en las cuencas de la región Patagónica. Algunos de estos organismos ya están en el país por lo que *se deben implementar estrictas medidas preventivas, inclusive cuando el pescador sea residente y se movilice entre cuencas para evitar su dispersión*. Los daños económicos, ambientales y a las poblaciones de peces, que ellos producen, podrían ser muy graves. La introducción y dispersión puede realizarse involuntariamente con los equipos de pesca, con el agua retenida en embarcaciones, por acuarismo, etc. Los pescadores que ingresan a la Patagonia deben utilizar únicamente equipos nuevos. Cuando el pescador dentro de la Patagonia se traslada de una a otra cuenca, debe lavar, limpiar y desinfectar los equipos y botes como se describe en las páginas 66 y 67. Estas recomendaciones deben hacerse extensivas a kayacistas, canoistas y a todos aquellos que por alguna razón entran al agua.

NAVEGACIÓN EN RÍOS Y ARROYOS

27°. La navegación y la flotación en los cursos de agua estarán reguladas por la legislación existente en cada jurisdicción.

ANEXO N° 01

Provincia de Santa Cruz

AUTORIDAD DE APLICACIÓN: La Autoridad de Aplicación de este Reglamento es la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias y su cumplimiento es fiscalizado por la Dirección de Pesca Continental y el Cuerpo de Guardapescas y las Instituciones que han firmado convenio con ésta. Las infracciones al presente Reglamento serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en la Ley Provincial 1464 y su Decreto Reglamentario N° 195/83.

TEMPORADA DE PESCA: En la Provincia de Santa Cruz, la fecha de apertura es el 01/11/10 en lagos, lagunas, ríos y arroyos. La fecha de cierre es el 01/05/11. Las excepciones se encuentran en el Listado Alfabético - Parte Tercera.

MODALIDADES DE PESCA, EQUIPOS Y SEÑUELOS: Las modalidades de pesca, equipos y señuelos son los mismos que en el Reglamento General, exceptuando la modalidad trolling y la pesca con triple anzuelo que se encuentran prohibidas en toda la provincia. Las restantes excepciones se encuentran en el Listado Alfabético - Parte Tercera.

OTRAS RECOMENDACIONES IMPORTANTES

1. PESCA DEPORTIVA: Entiéndase como pesca deportiva el arte lícito y recreativo de apropiarse y aprehender especímenes de la fauna íctica con medios debidamente autorizados sin fines de lucro y en los lugares habilitados al efecto (ARTICULO 1° Decreto 195/83)

2. La Licencia de pesca deportiva será personal e intransferible y **deberá ser portada en forma visible en el ejercicio de la actividad** y caducará automáticamente, al vencer el período por el cual fue extendida o al declararse la veda por parte de la Autoridad de Aplicación (ARTICULO 6° Decreto 195/83).

3. Con el fin de prevenir depredaciones y crear una conciencia y educación turística, los pescadores de-

portivos evitarán (ARTICULO 25° Decreto 195/83):

- Llevar perros y portar armas de fuego en las excursiones de pesca.

- Dejar residuos en los lugares que se utilizan para acampar.

- Modificar y/o causar deterioros en las instalaciones e infraestructura de los campos de orden privado o estatal.

4. Prohíbese la comercialización de la materia íctica extraída por los pescadores deportivos habilitados. (ARTICULO 27° Decreto 195/83).

5. En las lagunas, lagos y ríos o tramos de éstos en que se utilicen embarcaciones, sólo podrán utilizarse, en relación con la pesca, para el desplazamiento de los pescadores, debiendo éstos descender de las mismas para pescar. Todas las embarcaciones usadas con fines de pesca deben cumplir los requisitos exigidos por la Prefectura Naval Argentina.

CUERPO DE GUARDIAS DE PESCA Y RECOLECCIÓN: Santa Cruz cuenta con un Cuerpo de Guardapescas encargados de velar por el cumplimiento de las normas vigentes para la pesca deportiva y asistencia al pescador. Ante la verificación de violaciones a las normas vigentes, los Inspectores deberán labrar un acta y secuestrar preventivamente los elementos involucrados en la infracción. Por ello, **al adquirir la licencia de pesca deportiva, el pescador admite conocer la totalidad de la legislación y reglamentaciones vigentes en materia de pesca deportiva y se compromete a portar en todo momento, documentación que acredite su identidad.**

CONVENIOS: La Provincia de Santa Cruz tiene en vigencia convenios con Policía Provincial, Prefectura Naval Argentina y Gendarmería Nacional por los cuales, estas instituciones, tienen la facultad para efectuar controles de pesca y proceder de acuerdo a las leyes vigentes en materia de Pesca Deportiva.

Dado que la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias se encuentra ejecutando proyectos de investigación de los recursos ícticos, con el objeto de su conservación y mejora en la gestión de manejo de los mismos, se solicita a los pescadores deportivos brindar la colaboración que se les requiera por parte del personal de esta Subsecretaría.

Uso exclusivo de Guardapescas, para el Río Santa Cruz:

PARA ASISTENCIA EN TEMAS DE PESCA DEPORTIVA Y PARACUALQUIER TIPO DE DENUNCIAS:

Dirección Pesca Continental

Lunes a Viernes en horario administrativo.

Teléfonos + 54 - 2966 - 438732

Dirección postal: Avellaneda 801 - Z 9400 ASQ - Río Gallegos.

Se encuentra a disposición de los pescadores y público en general un libro de Quejas, Denuncias y Sugerencias.

E-mail: pescacruz@speedy.com.ar

Página WEB: <http://www.santacruz.gov.ar/pesca/index.htm>

Policía Provincial: 101

Prefectura Naval: 106

Gendarmería Nacional: 0800-888-8804

ANEXO N° 02 Ambientes Provincia de Santa Cruz

ARGENTINO (Lago) Parques Nacionales y Santa Cruz: Habilitado todo el año. Prohibida la pesca en ambas márgenes dentro de los 100 metros desde las nacientes y desembocaduras de los ríos o arroyos que viertan sus aguas u originados (nacimientos de ríos) por el Lago. LD: Dos (2) ejemplares. Se recomienda el uso de motores de 4 tiempos.

BARRANCOSO: (Río) Santa Cruz: LD: dos (2) ejemplares.

BO TE (Río) Santa Cruz: LD: 1 ejemplar. Desde el 01/04/11 devolución obligatoria, un solo anzuelo simple sin rebaba.

BUENOS AIRES (Lago) Santa Cruz: Habilitado todo el año. Prohibida la pesca en ambas márgenes dentro de los 100 metros desde las nacientes y desembocaduras de los ríos o arroyos que viertan sus aguas u originados (nacimientos de ríos) por el Lago.

LD: dos (2) ejemplares. Permitida la pesca embarcada. Se recomienda el uso de motores de 4 tiempos.

CALAFATE (Arroyo) Santa Cruz: Devolución Obligatoria un solo anzuelo simple sin rebaba.

CARDIEL (Lago y Río) Santa Cruz: Prohibida la pesca en ambas márgenes dentro de los 100 metros desde las nacientes y desembocaduras de los ríos que viertan sus aguas u originados (nacimientos de ríos) por el Lago. LD: Dos (2) ejemplares.

CENTINELA (Río) Santa Cruz: LD: un (1) ejemplar.

CHICO (Río) Santa Cruz: Se permite el uso de carnada natural. LD: dos (2) Percas

CHICO SUR (Río) Santa Cruz: Cierre 28/02/11. Devolución obligatoria, un solo anzuelo simple.

COIGO COYLE (Río) Santa Cruz: Cierre 28/02/11. Brazo Norte y Sur, devolución obligatoria.

COLUMNA (Lago y Río) Santa Cruz: Prohibida la pesca en ambas márgenes dentro de los 100 metros desde las nacientes y desembocaduras de los ríos que viertan sus aguas u originados (nacimientos de ríos) por el Lago. LD: dos (2) ejemplares.

CÓNDOR (Laguna) Santa Cruz: LD: dos (2) ejemplares

CORRENTOSO (Río) Santa Cruz: LD: dos (2) ejemplares.

CUESTA DE LA PAVA (Laguna) Santa Cruz: Devolución obligatoria, un solo anzuelo simple sin rebaba.

DE LAS VUELTAS (Río) Santa Cruz: Desde su nacimiento en el Lago del Desierto hasta la confluencia con el río Toro devolución obligatoria, un solo anzuelo simple sin rebaba. Desde el río Toro hasta la desembocadura con el Lago Vedma. LD: un (1) ejemplar.

DEL DESIERTO (Lago) Santa Cruz: LD: un (1) ejemplar. Permitida la pesca embarcada. Se recomienda el uso de motores 4 tiempos.

DIABLO (Río) Santa Cruz: LD: un (1) ejemplar.

EL PEDREGOSO (Arroyo) Santa Cruz: LD: un (1) ejemplar.

EL RINCÓN (Laguna) Santa Cruz: LD: 2 ejemplares.

EL ROBLE (Arroyo) Santa Cruz: Prohibida la pesca deportiva.

EL ZEBALLOS (Río) Santa Cruz: LD: un (1) ejemplar.

EL ZURDO (Arroyo) Santa Cruz: Prohibida la pesca deportiva.

FENIX CHICO y GRANDE (Río) Santa Cruz: LD: un (1) ejemplar.

GALLEGOS (Río) - Santa Cruz - Apertura 15/10/10. Desde la apertura al 31/12/10 y desde el 15/03/11 a su Cierre: Captura y Devolución Obligatoria.

Desde el 01/01/11 al 14/03/11 - LD: un (1) ejemplar.

Zona de veda: desde el puente sobre Ruta Nacional N° 3 hasta 150 metros aguas abajo y aguas arriba del mismo, ambas márgenes.

Corresponden a Zonas de Devolución Obligatoria en toda la temporada, los lugares que a continuación se detallan: Desde Estuario hasta el paraje El Gasoducto, ambas márgenes; desde el paraje Los Manantiales hasta La Herradura, que incluye las zonas de Pozo Negro, La Isla o Gaviotero; desde La Herradura hasta el paraje denominado Basural de la Estancia Alquinta; desde Puesto de Piedra hasta el Pozón Los Arbolitos; desde el casco del Establecimiento Ganadero Bellavista hasta el límite oeste de los Establecimientos Ganaderos Sofía/Morro Chico y entre los parajes La Palangana y La Pescadería. En zonas y época de Captura y Devolución utilizar un solo anzuelo simple sin rebaba.

GALLEGOS CHICO (Río) - Santa Cruz - Cierre 01/04/11. Devolución obligatoria, un solo anzuelo simple.

GHIO (Lago y Río) Santa Cruz: LD: dos (2) ejemplares.

GUANACO (Río) Santa Cruz: LD: dos (2) ejemplares.

GUENGUEL (Río) Santa Cruz: LD: dos (2) ejemplares.

ITALIANO (Arroyo) (Corresponde cuenca Río Coyle o Coig) Santa Cruz: Cierre 28/02/11. LD: dos

(2) ejemplares.

JEINIMENI (Río y sus afluentes) Santa Cruz: Habilitado todo el año. LD: dos (2) ejemplares.

LA LEONA (Río) Santa Cruz: LD: dos (2) ejemplares.

LAS CHILCAS (Arroyo) Santa Cruz: Devolución obligatoria, un solo anzuelo simple sin rebaba. Exclusivo pesca con mosca desde la naciente hasta la desembocadura.

LOS ANTIGUOS (Río) Santa Cruz: habilitado todo el año. Desde 01/11/10 hasta el 31/03/11. LD: un (1) ejemplar. Desde el 01/04/11 al 31/10/11, sólo permitida la pesca con mosca, captura y devolución obligatoria, anzuelo simple sin rebaba.

Laguna Los Juncos: exclusivo pesca con mosca, captura y devolución obligatoria, anzuelo simple sin rebaba.

MAGAN (Arroyo) - Santa Cruz: Cierre 28/02/11. LD: 1 ejemplar.

MITRE (Río) - Santa Cruz: LD: 1 ejemplar.

ORO (Río) Santa Cruz: Apertura 01/12/10. Devolución obligatoria, un solo anzuelo simple.

PELQUE (Río) Santa Cruz: Cierre 31/03/11. LD: un (1) ejemplar.

PENITENTE (Río) Santa Cruz: Cierre 31/03/11. Devolución obligatoria, anzuelo simple sin rebaba.

PIERRESTEGUI (Arroyo) Santa Cruz: desde la apertura hasta el 31/03/11. LD: un (1) ejemplar. Desde el 01/04/11, al cierre captura y devolución obligatoria, anzuelo simple.

POSADAS (Lago) Santa Cruz: Abierto todo el año. Prohibida la pesca en ambas márgenes dentro de los 100 metros desde las nacientes y desembocaduras de los ríos que viertan sus aguas u originados (nacimientos de ríos) por el Lago. LD: dos (2) ejemplares.

PUEYREDON (Lago) Santa Cruz: Abierto todo el año. Prohibida la pesca en ambas márgenes dentro de los 100 metros desde las nacientes y desembocaduras de los ríos que viertan sus aguas u originados (nacimientos de ríos) por el Lago. LD: dos (2) ejemplares.

RUBENS (Río) Santa Cruz: Cierre 31/03/11. Devolución obligatoria, anzuelo simple sin rebaba.

SAN MARTIN (Lago) Santa Cruz: Abierto todo el año. Prohibida la pesca en ambas márgenes dentro de los 100 metros desde las nacientes y desembocaduras de los ríos que viertan sus aguas u originados (nacimientos de ríos) por el Lago. LD: dos (2) ejemplares.

SANTACRUZ (Río) Santa Cruz - Apertura 01/11/10. Cierre 31/07/11. Permitida la pesca en toda su extensión utilizando únicamente un solo anzuelo simple. LD: un (1) ejemplar. Total por Temporada en todas las modalidades: uno (01) (ver anexo Santa Cruz), únicamente margen norte desde el puente sobre Ruta Nacional N° 3 hasta la Chacra Municipal. Desde el 01/11/10 al 30/11/10 y desde el 01/05/11, al cierre captura y devolución obligatoria, anzuelo simple.

Desde 01/6/11 al 31/7/11 sólo permitida la pesca en margen norte desde el puente sobre Ruta Nacional N° 3 hasta la Chacra Municipal e Isla Pavón.

Prohibido el uso de carnada natural.

Captura y devolución obligatoria para todos los pescadores que se transporten embarcados hacia o desde los lugares de pesca. Zonas de veda: Isla Pavón: margen norte desde el muelle de la Hostería Municipal hasta la casa histórica; y margen sur en la zona conocida como "El Balneario", debajo del camping municipal. Margen Norte: desde el puente sobre Ruta Nacional N° 3 hasta la desembocadura.

STROBEL (Lago) Santa Cruz: Prohibida la pesca en ambas márgenes dentro de los 100 metros desde las nacientes y desembocaduras de los ríos que viertan sus aguas u originados (nacimientos de ríos) por el Lago. LD: dos (2) ejemplares.

TAR (Lago y Río) Santa Cruz: Lago: Prohibida la pesca en ambas márgenes dentro de los 100 metros desde las nacientes y desembocaduras de los ríos que viertan sus aguas u originados (nacimientos de ríos) por el Lago. LD: un (1) ejemplar.

VIEDMA (Lago) Santa Cruz: Abierto todo el año. Prohibida la pesca en ambas márgenes dentro de los 100 metros desde las nacientes y desembocaduras de los ríos que viertan sus aguas u originados (nacimientos de ríos) por el Lago. LD: un (1) ejemplar.

VIZCACHAS (Laguna y Río) Santa Cruz: LD: un (1) ejemplar.

DISPOSICION N° 360

RIO GALLEGOS, 28 de Septiembre de 2010.-

VISTO:

El Expediente N° 427.779/09, la Ley N° 1464, el Decreto reglamentario N° 195/83, las Disposiciones Nros. 062/09 y 207/09, el Reglamento de Pesca Deportiva Continental Patagónico temporada 2009/2010; y

CONSIDERANDO:

Que la especie Salmón chinook (*Oncorhynchus tshawytscha*) ingresa a la cuenca del río Santa Cruz, en el período Agosto-Octubre;

Que por Disposición N° 207/09 y Reglamento de Pesca Deportiva Continental Patagónico temporada 2009/2010 se encuentra autorizada la pesca de la mencionada especie entre la Guarnición Militar y el Puente Viejo, ambas márgenes

Que se ha verificado la captura de ejemplares de trucha arco iris variedad steelhead (*O. mykiss*) que retoman al mar, provocando agotamiento y stress a esos ejemplares;

Que los niveles de agua del río Santa Cruz han disminuido sustancialmente, conteniendo agua de los canales por los que remontan o retornan las especies;

Que se cuenta con dictamen de Asesoría Letrada;

Que, por lo expuesto, se hace necesario dictar el instrumento legal de práctica;

PORELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS DISPONE:

1°.-AUTORIZAR para la práctica de la pesca deportiva de la especie Salmón chinook (*Oncorhynchus tshawytscha*), el sector comprendido entre la Chacra Municipal y el Puente Viejo, hasta el 15 de Octubre del corriente año, con la modalidad de captura y devolución de todas las especies.

2°.-ESTABLECESE que para efectuar pesca deportiva de la mencionada especie se deberá contar con el permiso de la temporada 2009-2010, con las artes de pesca adecuadas y desde costa, evitando caminar o vadear por el lecho del río.

3°.-DEROGAR toda norma contraria a la presente.-

4°.-TOMEN CONOCIMIENTO Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Delegaciones de Pesca del interior de la provincia, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Policía Provincial, Municipalidad de Cte. Luis Piedrabuena, dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.

Lic. JUAN CARLOS BRACCALENTI

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción
SANTIGERARDO NAVARRO
Director Gral. de Gestión Técnica Administrativa
Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias.

DISPOSICION S.I.P.

DISPOSICION N° 206

RIO GALLEGOS, 17 de Septiembre de 2010.-

VISTO:

Disposición N° 004/02 de adhesión al "Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Retención" (SIRCAR) aprobado por la Resolución General N° 84/02 (Art. 82 y siguientes de la Resol. Gral: N° 1/2008) de la Comisión Arbitral; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo los contribuyentes del Impues-

to Sobre los Ingresos Brutos que tributan bajo el Régimen del Convenio Multilateral y que son controlados por la unidad operativa "SICOM" deben generar, presentar en sede única de las Declaraciones Juradas Determinativas de las Retenciones y Percepciones practicadas y efectuar su pago, utilizando el citado aplicativo disponible en Internet, en el sitio de la Comisión Arbitral - Convenio Multilateral del 18/08/77;

Que para un adecuado control resulta conveniente posibilitar que el citado Organismo establezca anualmente en forma coordinada el cronograma de vencimiento para el cumplimiento de las citadas obligaciones materiales y formales;

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada;

PORELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias;

EL SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS DISPONE:

ARTICULO 1°.- Dejar establecido que los Agentes de Retención/Percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos incluidos en el SIRCAR deberán cumplir sus obligaciones de presentación de Declaración Juradas mensuales y pago respetando el cronograma de vencimientos que establezca coordinadamente la Comisión Arbitral - Convenio Multilateral del 18/08/77.

ARTICULO 2°.- La vigencia de la presente será dispuesta por la Comisión Arbitral.

ARTICULO 3°.- Defoma.

C. P. EDGARDO R. VALFRE

Secretario de Ingresos Públicos
Ministerio de Economía y Obras Públicas

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.M.A.

DISPOSICION N° 247

RIO GALLEGOS, 28 de Junio de 2010.-
Expediente N° 900.420/JGM/10.-

EMITIR a la empresa OCCIDENTAL ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC., CUIT N° 30-64265139-7, la Declaración de Impacto Ambiental N° 952 correspondiente a la obra "Pozo de Desarrollo SPC-1141, SPC-1142, SPC-1143, dos Colectores Auxiliares y Batería" ubicada en Área Sur Piedra Clavada, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico correspondiente las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de ciento ochenta (180) días.

ENTRÉGUESE la Declaración de Impacto Ambiental conjuntamente con copia de este Instrumento Legal.

Dr. SERGIO R. MEDINA

Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 248

RIO GALLEGOS, 29 de Junio de 2010.-
Expediente N° 900.271/JGM/10.-

EMITIR a la empresa PAN AMERIC AN ENERGY LLC., CUIT N° 30-69554247-6, la Declaración de Impacto Ambiental N° 954 correspondiente a la obra "Área Escorial, Pozos- PE 890, PE 892", ubicada en Distrito IX - Escorial, Provincia de Santa Cruz de

acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N°2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La aprobación de la obra respetiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico correspondiente las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de ciento ochenta (180) días.

ENTRÉGUESE la *Declaración de Impacto Ambiental* a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de este Instrumento Legal.

Dr. SERGIO R. MEDINA
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 249

RIO GALLEGOS, 30 de Junio de 2010.-
Expediente N° 411.845/MEyOP/09.-

INSCRIBASE a la empresa **ARPEIRO LARGENTINAS S.A.** CUIT N° 30-70830408-1, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **Generador de Residuos Petroleros**.

OTÓRGASE a la citada empresa el **Certificado Ambiental Anual N° 288** al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por el Anexo I de la Disposición N° 004-SMA/05.

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia a partir del día 30 del mes de Junio del año 2010 y opera su vencimiento el día 30 del mes de Junio del año 2011.

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa requirente.

Dr. SERGIO R. MEDINA
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 250

RIO GALLEGOS, 30 de Junio de 2010.-
Expediente N° 900.256/JGM/09.-

INSCRIBASE la Tecnología "**Biotratamiento de Suelos Impactados con Hidrocarburos**" presenta por la empresa **JMB S.A.** CUIT N° 30-70446353-3, en el Registro Provincial de Tecnologías.

OTÓRGASE a la empresa citada el **Certificado de Aprobación de Tecnologías N° 60** previsto en el Artículo 24 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del citado Instrumento Legal y de la Disposición N° 004-SMA/02.

ENTRÉGUESE copia de la presente Disposición y certificado de aprobación, al requirente.

Dr. SERGIO R. MEDINA
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 251

RIO GALLEGOS, 30 de Junio de 2010.-
Expediente N° 410.216/MEyOP/08.-

INSCRIBASE a la empresa **MAFERS S.A.**, CUIT N° 30-70808551-7, en el Registro Provincial de Profesionales en Estudios Ambientales de la Provincia de Santa Cruz de conformidad con lo previsto en el Artículo 25 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por el citado Instrumento Legal y de la Disposición N° 005-SMA/02.

INCLUIR en la inscripción la siguiente nómina de profesionales:

Ing. Delbes Arrigo José D.N.I. N° 22.770.644
Agri. Peralta Oscar Leandro D.N.I. N° 5.404.196

La renovación de la inscripción en el referido Registro tendrá una validez de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente, operando su vencimiento el día 30 de junio de 2012, fecha en la cual y a fin de mantenerla, deberá actualizar sus antecedentes.

ENTRÉGUESE copia de la presente Disposición, a la firma peticionante.

Dr. SERGIO R. MEDINA
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 259

RIO GALLEGOS, 02 de Julio de 2010.-
Expediente N° 0116/SMA/09.-

EMITIR a la empresa **PANAMERICAN ENERGY LLC.**, CUIT N° 30-69554247-6, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 955** correspondiente a la obra "Desarrollo Bayo 1 Distrito V", ubicada en Distrito V - Yacimiento Bayo, Provincia de Santa Cruz (Art. 18, Ley N° 2658)

La Declaración de Impacto Ambiental tiene vigencia a partir del día 02 del mes de Julio del año 2010 y opera su vencimiento el día 02 del mes de Julio del año 2012.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTRÉGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

Dr. SERGIO R. MEDINA
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 260

RIO GALLEGOS, 02 de Julio de 2010.-
Expediente N° 900.391/JGM/10.-

EMITIR a la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-54668997-9, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 956** correspondiente a la obra "Construcción de Locación y Perforación de Pozo ELMA-2001 y Línea de Conducción de Gas desde el Pozo hasta la Planta de Separación y Compresión de Gas La Mariposa", ubicada en Estancia La Mariposa, zona Rural - Departamento Deseado, Provincia de Santa Cruz (Art. 18, Ley N° 2658).

La Declaración de Impacto Ambiental tiene vigencia a partir del día 02 del mes de Julio del año 2010 y opera su vencimiento el día 02 del mes de Julio del año 2012.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTRÉGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

Dr. SERGIO R. MEDINA
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

EDICTOS

EDICTO DE SUBASTA

JUZGADO PROVINCIAL DE PRIMERA INSTANCIA N° 1, en lo **CIVIL, COMERCIAL, LABORAL** y de **MINERIA**, a/c. del Dr. **CARLOS ENRIQUE ARENILLAS - SECRETARIO N° 1**, R.P.C.C y Q. a mi cargo con sede en calle Marcelino Alvarez N° 113 de Río Gallegos. Hace saber por el término de **cinco (5) días** en autos: "**LAFUENTE, SANDRA**

GABRIELAS/QUIEBRA INDIRECTA", (Expte: L - 5709/04), que el martillero público **CARLOS VIVAR**, rematará el día 29 de Octubre de 2010, a las 11,00 hs., en el salón de la calle Gral. Enrique MOSCONI N° 290 - B° Gdor. Tomás Fernández (CODEPRO I) Río Gallegos.- El (33,33%) indiviso del Inmueble sito en calle Av. San Martín 464/470 Río Gallegos, individualizado como: Sección: "A"; Circ.: II; Frac.: II; Mza.: 167; Solar: "a"; Parcela: 14; Depart. "I" Güer Aike; Matrícula N° 703 de la Ciudad de Río Gallegos. Se trata de un inmueble compuesto por: **a)** Vivienda familiar con ingreso por calle San Martín 464 y posee las siguientes comodidades: Sala estar.- Cocina.- Lavadero.- Baño principal.- Tres dormitorios. Sup. 164,83 m2.- **b)** Local Comercial y baño, con ingreso por calle San Martín 470 y posee 92,78 m2.- **SUPERFICIE CUBIERTA TOTAL 267,62 m2. SUPERFICIE TERRENO: 312,50 m2.- BASE:** El remate se realizará con la base pesos: **TRES CIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON VEINTIOCHO CTVOS. (\$ 358.767,28). SEÑA: (10%)** a cuenta de precio; **COMISION: (3%); y SELLADO DEBOLETO: (1%)**, s/precio de venta y a cargo del adquirente, todo en el acto de remate, en efectivo o cheque certificado de banco de esta plaza.- **DEUDAS:** No se registran.- **EXHIBICION:** El inmueble será exhibido al público interesado los **días 27 y 28 de Octubre de 2010**, en el horario de 09:00 a 10:00 Hs. en calle San Martín 464/470 Río Gallegos.- **OCUPACION:** La vivienda se encuentra ocupada por el Sr. Guillermo Víctor Pignataro y flia.- El sector habilitado Comercialmente y que gira con el nombre de fantasía **KAU CAMPING** es propiedad exclusiva del Sr. Guillermo V. Pignataro.- **CONDICIONES COMUNES: a)** El adquirente deberá constituir domicilio en el lugar que corresponda al asiento del juzgado y acreditar su identidad.- **b)** El acto no finalizará hasta tanto el comprador no haya abonado la seña, comisión, sellado de boleto y suscrito el acta de remate, ya que si el mayor oferente no cumplierse, se realizará en el mismo acto una nueva subasta en las mismas condiciones que el anterior, ello sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera caberle al incumplidor (Art. 552 del CPC y C.).- El bien raíz se subastará en el estado en que se encuentra, señalándose que habiéndoselo exhibido adecuadamente, no se admitirán reclamos de ningún tipo, en cuanto a su estado, medidas y características, etc.- **d)** No corresponde que el adquirente en subasta judicial afronte las deudas que registra el bien a subastar, devengadas ante de la toma de posesión, (98544 cfr. CNCiv, en pleno, 12/02/99 Servicios eficientes S.A. c/Yabra, Roberto Isaac s/ ejec. Hipot. (L.L. T° 1999-B Pág. 384).- **e)** No se admitirá el ingreso de público fuera de los días y horas establecidos de exhibición. **f)** En el supuesto de corresponder el pago del IVA el mismo se encuentra incluido en el precio de venta.- **POSISION:** Se efectivizará una vez aprobado el remate por el Juez interviniente y depositado que sea el saldo total del precio obtenido en la subasta.- **MAYORES DATOS:** Tratar en las oficinas del martillero sito en calle Gral. E. Mosconi N° 290 (Codepro I) de Río Gallegos, donde se exhibirán tomas fotográficas del inmueble.-

RIO GALLEGOS, 20 de Septiembre de 2010.-

JULIANA RAMON
Secretaria

P-2

EDICTO N° 85/10

LEONARDO PABLO CIMINI, Juez a cargo por subrogancia legal del Juzgado Provincial de Primera

Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería, Familia y Minoridad con asiento en Pico Truncado, CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA días herederos y acreedores de la Señora INES SANDOVAL para hacer valer sus derechos en los autos caratulados "SANDOVAL INES S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO" Expte. N° S-8794/10 tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría N° Dos.- Publíquese edictos por TRES días en el Boletín Oficial, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, Agosto 27 de 2010.-

Dra. GABRIELA ZAPATA
A/C Secretaría N° 2

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° 2 a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores, de los Sres. Sutherland Juan Alejandro y Cárcamo Saldivia Rosalia, en los autos caratulados: "SUTHERLAND JUANALEJANDRO Y CARCAMO SALDIVIA ROSALIA s/ Sucesión Ab-Intestato", Expte. 13.509/10.-

Publíquese en el Diario el "Boletín Oficial" y Diario "La Opinión Austral" por el término de tres (3) días (Art. 683 C.P.C. y C.).-

RIO GALLEGOS, 30 de Agosto de 2010.-

JAVIER O. MORALES
Secretario

P-1

EDICTO N° 97/10

El Sr. Juez, Dr. Leonardo P. Cimini, por Subrogancia legal a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Pico Truncado, en los autos caratulados: "MANSILLA, CARMELO S/SUCESION AB-INTESTATO" – Expte. N° M-8756/2010, cita y emplaza a herederos y acreedores de CARMELO MANSILLA, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos (Art. 683 Inc. 2 del CPCC). Publíquense edictos, por el plazo de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

Secretaría N° 2.-

PICO TRUNCADO, 10 de Septiembre de 2010.-

Dra. GABRIELA ZAPATA
A/C Secretaría

P-1

EDICTO

El Sr. Juez Fernando Horacio Isla, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Caleta Olivia, en los autos caratulados: "FONTANA, ENSO EDUARDO S/SUCESION AB-INTESTATO" – Expte. N° F-14323/2010, cita y emplaza a herederos y acreedores de ENSO EDUARDO FONTANA, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. Publíquense edictos, por el plazo de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de

Santa Cruz".-

CALETA OLIVIA, 14 de Septiembre de 2010.-

Dra. INES VICTORIA LOPEZPAZOS
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 a cargo del Dr. Carlos Arenillas, Secretaría N° 1 a mi cargo con asiento en esta ciudad, se cita y emplaza por treinta (30) días (Art. 683 Inc. 2° CPCyC) a herederos y acreedores de la Sra. Rosa Aguilar Ojeda o Rosa Aguilar y del Sr. Enrique Palacios, a fin de que tomen la intervención que corresponda en los autos caratulados "AGUILARROSA O AGUILAR OJEDA ROSAY PALACIOS ENRIQUE S/ SUCESION AB-INTESTATO" - Expte. A-22.146/09.-

El presente deberá publicarse por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 15 de Julio de 2010.-

GUSTAVO PAULTO PCIC
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el señor Juez del Juzgado Provincial N° 2 de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en esta ciudad, Dr. FRANCISCO MARINKOVIC, Secretaría N° 2, a mi cargo, se cita y se emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de HILARIO ANTONIO TEJEDA para que hagan valer sus derechos, en autos: TEJEDA HILARIO ANTONIO s/ SUCESION AB-INTESTATO. (Expte. 13491/10).- Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "Tiempo Sur".-

RIO GALLEGOS, 21 de Septiembre de 2010.-

JAVIER MORALES
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado N° 1 de Puerto Deseado, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, a cargo por subrogación legal del Dr. Oldemar Antonio VILLA, Secretaría en lo Civil, Comercial y Laboral a cargo por subrogación legal de la Suscripta, en los autos caratulados "GONZALEZ, AMALIAS/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 20.198/2010, CITA Y EMPLAZA, por el término de 30 días en el "BOLETIN OFICIAL" de la Provincia y en el periódico "EL ORDEN" de esta localidad, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante AMALIA MABEL GONZALEZ, bajo apercibimiento de ley.- Publíquense Edictos por tres días en el periódico "EL ORDEN" de esta localidad y "BOLETIN OFICIAL" de la Provincia.-

PUERTO DESEADO, 15 de Septiembre de 2010.-

Dra. ROMINA ROXANA FRIAS
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° Dos, a mi cargo, con asiento en Pasaje Kennedy, Casa 3 de esta ciudad, se cita a herederos y acreedores del causante Sr. CARMEN RUIZ MARIMAN por el término de treinta (30) días (Art. 683 CPC y C) a los fines de ejercer los derechos que le pudieron corresponder en los autos caratulados: "RUIZ MARIMAN CARMEN S/SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE. 13492/10.-

Publíquese edictos por Tres (3) días en el Boletín Oficial y diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 03 de Septiembre de 2010.

JAVIER O. MORALES
Secretario

P-1

REMATE POR EJECUCIÓN PRENDARIA

El martillero Público Carlos VIVAR, con oficina comercial en calle: Gral. Enrique Mosconi N° 290 – B° Gdr. T. Fernández (Codepro I) Río Gallegos, Tel/ Fax. (02966) 422062, comunica por el término de tres (3) días, que por c/o. del BANCO FINANSUR S.A., acreedor prendario Art. 39 Ley 12.962, sito en calle Sarmiento N° 700 Capital Federal, subastare el día 15 de Octubre de 2010, a las 11:00 Hs. El siguiente bien: Un automotor **Dominio: UHA-142**; marca: **FIAT**, Tipo: **SEDAN 2 PTAS.**, Modelo: **SPAZZIO TR**, Año: **1994**; Motor marca **FIAT N° 159A20-388093819**; Chasis marca **FIAT N° 147BB007-267139**; sin funcionar y en el estado en que se encuentra y se exhibe.- **BASE:** El remate se realizará con la base de pesos: **CUATRO MIL (\$ 4.000,00)**.- **SEÑA: (30%); COMISION: (10%); SELLADO BOLETO: (1%). Todo en efectivo en el acto del remate.**- El (70%) restante deberá ser abonado en efectivo en las oficinas del martillero dentro de las 48 hs. siguientes al remate bajo apercibimiento de declararse rescindida de pleno derecho y sin notificación alguna la venta con pérdida de todas las sumas abonadas. **DEUDAS:** (Municipalidad Río Gallegos), en concepto de patentamiento automotor año 2009 y cuotas 1,2, y 3 año 2010 la suma de \$107,59, la cual será a/c. del comprador al igual que los gastos de verificación y trámites de transferencia. El comprador deberá constituir domicilio y acreditar su identidad y formalizar la transferencia ante el Registro del Automotor a su nombre en el plazo de diez (10) días de acuerdo al Art. 15° del REGIMEN JURIDICO DEL AUTOMOTOR t/o Decreto 1114/97 y modificaciones posteriores por Leyes 25.232; 25.345 y 25.677.- **EXHIBICION:** En la oficina del martillero en el horario de **16:00 a 18:00 los días 12 y 13/10/2010.**-

RIO GALLEGOS, 21 de Septiembre de 2010.-

CARLOS VIVAR
Martillero Público
(T°II-F°V-T SJSC)
(T°II-F°189-CFACR)

P-1

EDICTO

EL JUZGADO PROVINCIAL DE PRIMERA

INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, MINERIA Y DE FAMILIANº 1, con asiento en la ciudad de Río Turbio, a cargo de SS Dra. María Cristina ARELLANO, Juez, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Claudia Susana AMAYA, en autos caratulados: “**CIMORRA, JOSE Y GRIJALBA RUBIO, JOSEFA S/SUCESION AB INTES TATO**” Expte. C-5610/08”, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores de quien en vida fuera la Sra. Josefa GRIJALBA RUBIO, a comparecer a estar a derecho.- Publíquense edictos en el “BOLETIN OFICIAL”, por el término de tres días, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Josefa GRIJALBA RUBIO, DNI. 93.314.774, para que lo acrediten (Art. 683 CPC y C).-

Firmando Dra. María Cristina ARELLANO.- Juez.- RIO TURBIO, Dos de Junio de 2010.-

Dra. CLAUDIA S. AMAYA
Secretaria Civil

Juzgado de Pra. Instancia

P-2

EDICTO

EL JUZGADO PROVINCIAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, MINERIA Y DE FAMILIANº 1, con asiento en la ciudad de Río Turbio, a cargo de SS Dra. María Cristina ARELLANO, Juez, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Claudia Susana AMAYA, en autos caratulados: “**HARO AVENDAÑO, FIDELIA DEL CARMEN S/SUCESION AB INTES TATO**” Expte. H-5939/10”, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores de quien en vida fuera la Sra. Fidelia del Carmen HARO AVENDAÑO, a comparecer a estar a derecho.- Publíquense edictos en el “BOLETIN OFICIAL”, por el término de tres días, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Fidelia del Carmen HARO AVENDAÑO, DNI. 18.727.686, para que lo acrediten (Art. 683 CPC y C).- Firmando Dra. María Cristina ARELLANO.- Juez.-

RIO TURBIO, 14 de Julio de 2010.-

Dra. CLAUDIAS. AMAYA
Secretaria Civil

Juzgado de Pra. Instancia

P-2

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, Dr. Carlos E. Arenillas Secretaria Nro. Uno, sito en calle Marcelino Álvarez Nro. 113 de Río Gallegos, Citase al Señor Raúl Miranda Ojeda, a efectos de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso por sí o por apoderado dentro del término de quince (15) días, en los autos caratulados: “**MIRANDA GLADYS EDUVIJE C/MIRANDA OJEDARAULS/USUCAPION**”. Expte. M-21.910/09, bajo apercibimiento de declarárselo ausente y designarle Defensor Oficial para que represente sus intereses en este juicio.- Practíquese la publicación en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral por el término de dos (2) días (Arts. 146, 147 y

320 del C.P.C. y C.).-

RIO GALLEGOS, 9 de Julio de 2010.-

SANDRA E. GARCIA
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. Carlos E. Arenillas a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. Uno, Secretaría Nro. Uno a mi cargo, se cita y emplaza a los herederos y acreedores del Sr. GONZALEZ JOSE ANTONIO para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten tomando la intervención que les corresponda en los autos caratulados: “**GONZALEZ JOSE ANTONIO S/ SUCESION AB INTES TATO**” Expte. 22448/10 que tramitan ante este Juzgado y Secretaría. Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 17 de Septiembre de 2010.-

SANDRA E. GARCIA
Secretaria

P-2

EDICTO

El Juzgado Provincial de Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Nº Uno a cargo del Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaria Nº Uno, a mi cargo, sito en Marcelino Álvarez Nº 113, de esta ciudad, notifica a la Sra. **Hotarola Sandra D.N.I. Nº 21.737.770** de la Sentencia recaída en los autos caratulados: “**URIBEMANSILLA VICTOR RHUGO c/ VEGA FABIAN NORBERTO Y U O TROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS**” Expte. 20814/06 –” - **SENTENCIA- TOMO Nº LXXXII, REGISTRO Nº: 1897, FOLIO Nº: 6238/6246**, Río Gallegos, 17 de marzo de 2010 Y **VISTOS: ... RESULTANDO: ... CONSIDERANDO: ... FALLO: ...1º) HACIENDO LUGAR** a la demanda impetrada por el Sr. Victor Hugo Uribe Mansilla contra el Sr. Fabian Norberto Vega, Nicolás Andrés Mansilla, la Sra. Mónica Patricia Barrientos y la Sra. Sandra Rosana Hotarola, condenando a los accionados a pagar al actor dentro de los diez días de quedar ejecutoriada la presente, la suma de PESOS CIENTO CINCUENTAMIL (\$ 150.000), a saber: en concepto de Incapacidad Sobreviviente y Pérdida de Chance \$ 80.000; y en concepto de Daño Moral \$ 70.000; con más los intereses calculados según la tasa activa para descuento de documentos comerciales que publica el Banco de la Nación Argentina, teniendo en cuenta la readecuación de la tasa de interés para este tipo de proceso (de tasa pasiva a tasa activa) conforme el criterio de nuestra Excm. Cámara (en los autos “**REYES MARTA NO EMI C/ HERNANDEZ VERONICANO EMI Y O TROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**” Expte. Nº R 18202/01 que tramitan por ante este Juzgado a mi cargo, Secretaria Nº Uno) desde que la suma es debida (26 de Septiembre de 2005) hasta su efectivo pago total. 2º) **IMPONER** las costas a los demandados perdidosos en virtud del principio objetivo de derrota en juicio (Art. 68 del C.P.C. y C.). 3º) **DIFERIR** la regulación de los honorarios de los letrados intervinientes hasta tanto se de cumplimiento con las normas tributarias vigentes. 4º) **REGISTRESE** y notifíquese. Fdo. Dr. CARLOS ENRIQUE ARENILLAS. JUEZ”.- Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Opi-

nión Austral.-

RIO GALLEGOS, 17 de Septiembre de 2010.-

SANDRA E. GARCIA
Secretaria

P-1

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia Nº 1 en lo Civil, Comercial, Familia y Minería de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz a cargo por Subrogación legal del **Dr. FERNANDO H. ISLA**, Juez con domicilio sito en Hipólito Irigoyen Nº 2056 – de la Ciudad de Caleta Olivia, Pcia. de Santa Cruz, Secretaría a cargo de la **Dra. ANA MARIA CARNER, CIA Y EMPLAZA** a herederos y acreedores de **ESTEBAN ROLANDO QUINTERO**, para que en el término de **TRENTA-30** días hagan valer los derechos que les correspondieren en los autos caratulados “**QUINTERO, ESTEBAN ROLANDO S/SUCESION AB-INTES TATO**” Expte. Q - 29.009/2010.- Publíquese por TRES -3- días edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario “La Prensa de Santa Cruz” de Caleta Olivia.-

CALETA OLIVIA, 31 de Agosto de 2010.-

Dra. ANA MARIA CARNER
Secretaria

P-2

EDICTO Nº 74/10

Juzgado Provincial de Primera Instancia Nº Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral de Minería y Familia, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, a cargo del Dr. Leonardo P. Cimini, Juez Subrogante, Secretaria Dos a cargo del Dr. Néstor Gómez cita por el plazo de treinta días, a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el señor MARCELINO CASCÓN; para que los hagan saber en los autos caratulados “**CASCÓN MARCELINO S/ SUCESIÓN**” Expte. Nº C-8724/10, que tramitan por ante este Juzgado y Secretaría. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial.- SECRETARÍADOS. 12 de Agosto de 2010.-

Dr. NESTOR RUBEN GOMEZ
Secretario

P-2

AVISO DE LEY -19.550-

Paola Alejandra NAVES, Escribana, titular del Registro Nº 50, de esta Provincia, hace saber por el término de un (1) día que con fecha 8 de Septiembre de 2010, por Instrumento Privado con las firmas debidamente certificadas por escribana Paola Alejandra NAVES, titular del Registro Nº 50 de esta provincia; se procedió a constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada y que en mérito a lo establecido en el Art. 10, Inc.b de la Ley 19.550, se publicita por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz el siguiente aviso: 1º) **Integrantes: Leandro Luis MULIERE**, argentino, nacido el 27/02/1973, empresario, soltero, titular del DNI Nº 23.133.723, con domicilio real en la calle Gobernador Gregores 1320, Caleta Olivia; 2) Sandra Verónica RENAUDO, argentina, nacida el 20/08/1972, titular del DNI Nº 22.890.265, soltera, con domicilio real en la calle Gobernador Gregores número 396, Caleta Olivia. 2º) Denominación: **ENRIQUE PRATS S.R.L.** 3º) Domicilio: En la ciudad de Caleta Olivia, Depar-

tamento Deseado, Provincia de Santa Cruz.- 4º) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada con terceros las siguientes actividades: I.- venta de productos de productos alimenticios, alimentos balanceados, forrajes, expendio de bebidas alcohólicas y toda otra actividad complementaria o suplementaria destinada a lograr sus fines comerciales. II.- Logística, distribución, distribución de productos.- III) Para ello podrá adquirir, locar, gravar y vender bienes muebles; solicitar aperturas de cuentas corrientes en bancos oficiales y privados y realizar todos los actos y contratos que se estimen necesarios para el normal desenvolvimiento de su actividad.- 5º) Capital: **Pesos cincuenta mil (\$ 50.000)**, dividido en 50.000 mil cuotas de pesos uno (\$1), valor nominal, cada una, que los socios suscriben de acuerdo al siguiente detalle: el socio Leandro Luis MULLIERE suscribe 45.000 cuotas o sea pesos cuarenta y cinco mil (\$ 45.000) representativo del 90% del capital social; y la socia Sandra Verónica RENAUDO, suscribe 5.000 cuotas o sea pesos cinco mil (\$ 5.000) representativo del 10% del capital social.- 6º) Administración: **Gerente: Leandro Luis MULLIERE**.- 7º) Cierre de Ejercicio: 31 de Octubre de cada año.-

PAOLA ALEJANDRA NAVES

Escribana
Registro N° 50

P-1

EDICTO

Por disposición del señor Juez Dr. Carlos Enrique ARENILLAS, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, Secretaría de la Autorizante, en autos caratulados **“TRANSECOLÓGICA S.R.L. s/ MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL AUMENTO DE CAPITAL”**, Expte. N° 6596/09 Letra “T”, se hace saber por un día que por Escritura No. 188 Fo. 432 del 29/05/09, autorizada por la escribana Adriana L. López, Reg. Not. 35. TRANSECOLÓGICA S.R.L. ha resuelto modificar el Artículo CUARTO Y QUINTO del Estatuto Social originario, el que quedó redactado de la siguiente manera: **ARTICULO CUARTO:** El capital social es de pesos ciento cincuenta y un mil cien (\$ 151.100) dividido en quince mil ciento diez (15.110) cuotas de valor nominal pesos diez (\$ 10) cada una suscriptas por sus socios.- **ARTICULO QUINTO:** Suscriben e integran el capital social de la siguiente forma: A) Suscripción: 1. La señora Barrenechea Isla suscribe la cantidad de diez mil cien cuotas (10.100) cuotas de valor nominal pesos diez (\$ 10) cada una, total de PESOSCIENTO UN MIL (\$ 101.000).- 2. La señora Acosta suscribe la cantidad de cinco mil diez (5010) cuotas de valor nominal pesos diez (\$ 10) cada una, total de PESOS CINCUENTA MIL CIEN (\$ 50.100).-... “Elo los socios gerentes depositarán en concepto de garantía la suma de pesos un mil once (\$ 1.011) cada uno hasta completar el monto de pesos un mil quinientos once (1511) cada uno...”.-

SECRETARIA, 22 de Septiembre de 2010.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. la señora Juez de Primera

Instancia, a cargo del Juzgado Provincial N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Puerto San Julián, Dra. Luisa Ana Lutri, Secretaría Civil, Comercial, Laboral, de Minería a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña **JULIA FANTHIZ DEMUNIZ y/o JULIA FANTHIZ y/o JULIA FANTHIZ DE MUNIZ** y de Doña **SENTOLA MUNIZ y/o SENTOLA MUNIZ** a tomar intervención en autos caratulados: **“FANTHIZ JULIA S/ SUCESION AB INTES TATO” (Expte. F-10586/10)** bajo apercibimiento de ley.-

PUERTO SAN JULIAN, 20 de Septiembre de 2010.-

Dra. ANAHI P. MARDONES

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. Dra. CLAUDIA E. GUERRA, titular a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia N° Uno, Secretaría Civil N° Dos a mi cargo, con asiento en Jofré de Loaiza N° 55 de la ciudad de Río Gallegos, en autos caratulados: **“AUTORIDAD DE INFANCIA PROVINCIALS/ PETICION A MEDIDA EXCEPCIONAL ART. 39 LEY 26061”** – Expte. N° A-002/10, se ha dispuesto citar por EDICTO al Sr. MARIO BRICEÑO, a fin que comparezca a estar derecho en este proceso, por sí o por apoderado, en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de declarárselo ausente y designárselo Defensor Oficial para que represente sus intereses en este juicio (Arts. 146, 147 del C.P.C. y C.).- Pratiíquense las publicaciones en el Boletín Oficial, por el término de tres (3) días.-

RIO GALLEGOS, 24 de Septiembre de 2010.-

GLORIA K. CRUZ FERNANDEZ

Secretaria

P-3

EDICTO DE REMATE JUDICIAL

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Familia y Minería N° 1, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, a cargo de la Dra. Marta Isabel Yañez, Secretaria a cargo del Dr. Pablo Palacios, hace saber que en autos caratulados: **“SAVISKY MONICA MARCELINA c/ DECIMA PATRICIA Y OTRA s/EJECUTIVO EXPTE. N° S – 27.714/09”**, el Martillero Público Fausto Raul Oviedo M.P. To. III Fo. 94 del S.T.J.S.C., subastará **el día 15 de Octubre de 2010, a las 10:00 Hs.** en Pasaje Puerto Argentino N° 2095 de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, subastará el automotor **MERCEDES BENZ L1218/48 Chasis Cabina** con caja volcadora, Modelo/Año: 1998, Dominio: CCO 209, Motor Mercedes Benz N° 372.962-50-361688, Chasis Mercedes Benz N° 8AC384010-VA125424, el automotor presenta detalles menores propios del modelo y del uso, neumáticos en regular estado, buen funcionamiento mecánico, tiene una abolladura en puerta izquierda, tapizados muy deteriorados, paragolpes delantero torcido, no posee chapa patente trasera. **Exhibición del automotor** los días 13 y 14 de Octubre de 2010, en el horario de 14:00 a 15:00 Hs. en Ypefianos SN barrio Industrial de Caleta Olivia. **Deudas:** el vehículo es inscripto en la municipalidad local, no posee deuda hasta Diciembre de 2009, las que surgen posteriormente a esa

fecha deberán ser soportadas por el eventual comprador. **Condiciones de venta:** al Contado, sin base y al mejor postor. El comprador en el acto de remate deberá abonar el 10% de seña, el 1% sellado en Rentas y el 10% de comisión del martillero, el saldo a pagar al momento que se apruebe la subasta; quienes resulten compradores deberán constituir domicilio legal dentro del radio de la ciudad de Caleta Olivia, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 134 del CPCC. Publíquense edictos por dos días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario La Prensa de Santa Cruz de la ciudad de Caleta Olivia. Informes al (0297) 154715457.- Caleta Olivia, 23 de Septiembre de 2010. Dr. Mario Albarran – Juez Subrogante.-

PABLO PALACIOS

Secretario

P-2

EDICTO

La Sra. Jueza Dra. Marta Isabel YAÑEZ, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, de Familia y de Minería de la ciudad de Caleta Olivia, Secretaria N° 1 a cargo del Dr. Pablo PALACIOS, en los autos caratulados **“BALBOA GUILLERMINA Y OTRO S/ SUCESION AB INTES TATO” (EXPIE. N° 28.092/2009)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de Guillermina BALBOA y Daniel KRUSE para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos. Publíquese edictos por tres (3) días en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Santa Cruz y en el diario “La Prensa de Santa Cruz”.-

CALETA OLIVIA, 13 de Noviembre de 2009.-

ANA MARIA CARNER

Secretaria

P-3

EDICTO

El Sr. Juez Dra. MARTA ISABEL YAÑEZ, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, de Familia y de Minería de la ciudad de Caleta Olivia, Secretaria N° 2 a cargo de la Dra. Ana María Carner, en los autos caratulados **“CERDA, TERESA JORGINA S/ SUCESION AB-INTES TATO” (EXPIE. N° 28.487/2009)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. CERDA TERESA JORGINA para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos. Publíquense edictos por tres (3) días en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario “La Prensa de Santa Cruz”.-

CALETA OLIVIA, 02 de Marzo de 2010.-

Dr. PABLO PALACIOS

Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. 2 a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaria Nro. 1 a mi cargo, se hace saber por el término de tres (3) días en autos caratulados: **“GALLARDO DOLORES S/ SUCESION AB INTES TATO” (EXPIE. N° 28.487/2009)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. DOLORES GALLARDO para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos. Publíquense edictos por tres (3) días en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Santa Cruz y en el diario “La Prensa de Santa Cruz”.-

SIONAB-INTESTATO”, Expte. G-14089/09, que se cita a herederos y acreedores del causante por el término de treinta (30) días a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los presentes (Art. 683 del C.P.C.C.).-

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y La Opinión Austral.-

RIO GALLEGOS, 13 de Septiembre de 2010.-

SILVANAR. VARELA

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría del Registro Público de Comercio, en los autos caratulados **“PERFORACIONES DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA S/INSCRIPCION DE DIRECTORIO”, Expte. P°-6774/10**, se hace saber por un día: que mediante Escritura Pública N° 604, del 12/07/2010, pasada por ante el Reg. Not. N° 42 del Esc. Jorge M. Ludueña, la firma Perforaciones del Sur Sociedad Anónima ha materializado el Acta de Directorio N° 3 de fecha 26/05/2009 por la cual se resolvió la nueva composición del Directorio quienes durarán tres años en el ejercicio de sus funciones: **Presidente: Estela Vazquez.- Director Suplente: Edgardo Javier Nasif.-**

SECRETARIA DE REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, 30 de Septiembre de 2010.-

JULIANARAMON

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. la Sra. Juez Dra. María Cristina ARELLANO, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia Número Uno de Río Turbio, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Mariel R. REINOSO, en los autos caratulados: **“ANDRADA, Yanina Soraya S/VENIA SUPLETORIA” Expte. N° A-5146/10 – Se Cita a Estar a Derecho** por el término de **TRES (03) DIAS** a contar a partir de la última publicación, al **Sr. Lázaro Alberto SJOERDSTRA**, D.N.I. 23.258.217, bajo apercibimiento de resolver con las constancias de autos y en el interés de los niños.- Publíquese por Tres (03) Días (Art. 147° del C.P.C. y C.).-

RIO TURBIO: 15 de Septiembre de 2010.-

Dra. MARIEL R. REINOSO

Secretaria de Familia
Juzgado de 1° Instancia
Río Turbio Sta. Cruz

P-3

EDICTO

El Sr. Juez Fernando Horacio Isla, por Subrogancia Legal a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, de Familia y de Minería de la ciudad de Caleta Olivia, en los autos caratulados: **“BARCENA, CARLOS HUGO S/SUCESION AB-INTESTATO” – Expte. N° 29570/10**, cita y emplaza a herederos y acreedores de CARLOS HUGO BARCENA, para que en el término de treinta

(30) días hagan valer sus derechos. Publíquense edictos, por el plazo de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 27 de Septiembre de 2010.-

Dra. ANA MARIA CARNER

Secretaria

P-3

EDICTO

El Sr. Juez Fernando Horacio Isla, por Subrogancia Legal a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, de Familia y de Minería de la ciudad de Caleta Olivia, en los autos caratulados: **“ORTEGA, ANGEL BENIGNO S/SUCESION AB-INTESTATO” – Expte. N° 29568/10**, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANGEL BENIGNO ORTEGA, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. Publíquense edictos, por el plazo de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, de Septiembre de 2010.-

Dr. PABLO PALACIOS

Secretario

P-3

EDICTO

El Dr. MARIO ALBARRAN, Juez subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, de Familia y Minería de Caleta Olivia, con domicilio en calle H. Irigoyen N° 2056 de Caleta Olivia, Secretaría desempeñada por el suscripto, cita y emplaza a los herederos y acreedores de ERICA VANESA SZCZECH, para que comparezcan a estar a derecho en el término de treinta días, bajo apercibimiento de Ley, en la causa caratulada: **“SZCZECH, ERICA VANESA S/SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. N° 29.491/10**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz...-

CALETA OLIVIA, 17 de Septiembre de 2010.-

ANA MARIA CARNER

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. el señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría Número UNO a cargo de la Dra. Sandra García, se cita a herederos y acreedores por el término de Ley (Art. 683 del C.P.C. Y C.) de Don Dionisio y/o Dionicio Contreras en autos caratulados: **“CONTRERAS DIONISIO Y/O DIONICIO S/SUCESION AB-INTESTATO” (Expte. N° 21628/08)**.-

Publíquese por tres (3) días en el “Boletín Oficial” de la Provincia y en el diario “La Opinión Austral”.- RIO GALLEGOS, 21 de Septiembre de 2010.-

SANDRA E. GARCIA

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. el señor Juez del Juzgado

Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría Número DOS a cargo del Dr. Gustavo Topcic, citándose a herederos y acreedores por el término de 30 días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 del C.P.C. Y C.) de Don Basilio Jara en autos caratulados: **“JARABASILIO S/SUCESION TESTAMENTARIA” (Expte. N° 23099/10)**.-

Publíquese por tres (3) días en el “Boletín Oficial” de la Provincia y en el diario “Tiempo Sur”.-

RIO GALLEGOS, 10 de Septiembre de 2010.-

GUSTAVO PAULTOPCIC

Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia Nro. UNO, con asiento en Jofré de Loaiza 55 de Río Gallegos, Secretaría Nro. UNO, se hace saber en los términos del Art. 17 de la Ley 18248 que en los autos caratulados: **“MAC NAMARAROMINA C/CAMPAIOLI ANIBAL ANDRES S/SUPRESION DE APELLIDO PATERNO” Expte. M-20895/10** se ha solicitado la supresión del apellido paterno de los menores NICOLAS EZEQUIEL Y FEDERICO RODRIGO ambos de apellido CAMPAIOLI para sustituirlo por el apellido materno MAC NAMARA.- EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARA UNA VEZ POR MES POR EL TERMINO DE DOS MESES EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

RIO GALLEGOS, 08 de Septiembre de 2010.-

Dra. ALEJANDRA F. AVILA

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° 1 a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores, del Sr. Ferretto Jorge Raúl, en los autos caratulados **“FERRETTO JORGERAULS/SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. N° 14.424/10**.-

Publíquese en el Diario “Boletín Oficial” y Diario “Tiempo Sur” por el término de tres (3) días (Art. 683 C.P.C. y C.).-

RIO GALLEGOS, 17 de Septiembre de 2010.-

SILVANAR. VARELA

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Juzgado N° 1 con asiento en Río Gallegos, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría R.P.C.C. y Q. a cargo del Autorizante, en autos caratulados: **“AGROPECUARIA LAS BUTIRERAS S.C.A. S/ INSCRIPCION DE DIRECTORIO (MO DIFI-**

CACION ESTATUTO SOCIAL) Expte. Nro. A-6784/10, se hace saber por un día que por Esc. Púb. Nro. 76 de fecha 14 de Julio de 2010, pasada al Fº Nro. 199 la Esc. local María Cristina Darré, Tit. del Reg. Not. Nro. 16, se ha producido la Inscripción del Directorio. Prórroga del Contrato Social. Modificación y Reforma Estatutos Sociales s/ describe: I) Queda constituido el Directorio de la Sociedad de la siguiente forma: **Presidente**: el señor Alejandro Antonio Marinovic Solo de Zaldivar; **Vicepresidente** la señora Victoria Eugenia Solo de Zaldivar Clavel; **Director Titular**: el señor Miodrag Stejpan Mate Marinovic Zlatar y **Director Suplente**: la señora María Victoria Elena Marinovic Solo de Zaldivar, con mandato por 3 ejercicios. II) Modificación Estatuto Social: "AGROPECUARIA LASBUIRERAS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES: DENOMINACION. DOMICILIO. PLAZO OBJETO: ARTICULO PRIMERO: Bajo la denominación de AGROPECUARIA LAS BUIRERAS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, continuará funcionando la sociedad constituida con fecha 3 de Agosto de 1960, e inscripta ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal el día 30 de Agosto de 1960 bajo el número 899 Folio 389 Libro 235 de Contratos Públicos. Fija su domicilio en la Ciudad de Río Gallegos jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz. PLAZO. ARTICULO SEGUNDO: La sociedad fue constituida por el plazo de cincuenta años a partir del 30 de Agosto de 1960 y prorroga el plazo en ochenta años más, es decir que tiene vigencia hasta el día 30 del mes de Agosto del año 2090. Por decisión de la Asamblea este plazo puede prorrogarse. OBJETO. ARTICULO TERCERO: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: dar y tomar en arrendamiento y vender o permutar tierras y realizar cualquier contrato u operación vinculados con la explotación ganadera y agrícola del país y a la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas-ganaderos, pastoriles, frutícolas, forestales; producción y cría de ganado incluso de pedigree y explotación e instalación de cabañas, como asimismo, la elaboración primaria y transformación de frutos y productos del agro. Para el cumplimiento de los fines enunciados la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o el presente estatuto. CAPITAL. ARTICULO CUARTO: El capital Social es de Pesos Cincuenta y seis con treinta centavos (\$ 56,30), dividido de la siguiente forma: capital comanditado la cantidad de Pesos VEINTE CENTAVOS (\$ 0,20) y Capital Comanditario de Pesos CINCUENTA Y SEIS CON DIEZ CENTAVOS (\$ 56,10) dividido en quinientas sesenta y un mil acciones nominativas no endosables de pesos un diez milésimos cada una (\$ 0,0001), con derecho a un voto por acción; tanto el capital comanditado como el comanditario se hallan totalmente suscriptos e integrados. El Capital puede aumentarse al quintuplo por decisión de la Asamblea General Ordinaria. La Asamblea podrá delegar en la administración la época de la emisión y las condiciones y forma de pago, en los términos del Artículo 188 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales. Dispuesto el aumento, el mismo deberá instrumentarse mediante la pertinente Escritura Pública. AUMENTOS FUTUROS DE CAPITAL. ARTICULO QUINTO: Las acciones de los futuros aumentos de capital pueden ser al portados, nominativas endosables o no, escriturales, si la legislación vigente lo permite, o nominativas no endosables o escriturales, en caso contrario, ordina-

rias o preferidas, según se disponga al emitirlas. Estas últimas tiene derecho a un dividendo de pago preferentemente de carácter acumulativo o no, conforme las condiciones de la emisión. Puede también fijarse una participación adicional en las ganancias. Las Acciones preferidas carecerán de voto salvo las materias dispuestas en el Artículo 217 de la Ley 19.550. Las acciones ordinarias conferirán de uno a cinco votos según disponga la respectiva emisión. ACCIONES. TITULOS. ARTICULO SEXTO: Los títulos representativos de las acciones y los certificados provisionales contendrán las menciones establecida en los Artículos 211 y 212 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. PREFERENCIA. ARTICULO SEPTIMO: Todos los socios y accionistas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de los aumentos de capital, en proporción a sus respectivas tenencias, salvo el caso de emisiones con destino no especial en interés de la sociedad en las condiciones que establece el Artículo 197 de la Ley 19.950. El derecho de preferencia deberá ejercitarse dentro del plazo de los treinta días siguientes al de la última publicación, que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. MORA. ARTICULO OCTAVO: En caso de mora en la integración del capital, la administración podrá elegir cualquiera de los procedimientos del Artículo 193 de la Ley 19.550. DIRECCION. ADMINISTRACION. REPRESENTACION. ARTICULO NOVENO: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por un número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por tres ejercicios. Los socios comanditados formarán parte del Directorio. La asamblea puede designar igual o menor número de suplentes que los titulares, con igual duración, a fin de suplir las vacancias que se produjeren en el orden de su elección. Mientras se prescinda de sindicatura la elección de suplentes será obligatoria. El Vicepresidente en su caso, reemplazará al Presidente en caso de ausencia permanente o temporaria. En garantía de sus funciones los directores constituirán una garantía de cualquiera de las características y de importe no inferior a la forma y/o suma determinadas en las resoluciones vigentes de la autoridad administrativa de control. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría absoluta de votos presentes. FUNCIONES. ARTICULO DECIMO: El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición incluso las que requieren poderes especiales a tenor del Artículo 1881 del Código Civil y el Artículo 9 del Decreto Ley 5965/63. Podrá especialmente comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, por los precios, modalidades y condiciones, celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales, operar en toda clase de bancos y realizar cualquier operación de crédito y tomar dinero en préstamo, constituir, transferir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real, activos y pasivos, operar con cualquier banco oficial o privado nacional provincial o municipal, que existan ahora o se creen en el futuro, sus sucursales o agencias, en especial, con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.; Banco Santa Cruz S.A., Banco Patagonia S.A.; compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas, designar gerentes, generales o especiales, dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o

desistir denuncias querellas penales, celebrar contratos, cobrar y percibir, demandar y contestar transigir en cuestiones judiciales o extrajudiciales, girar, aceptar endosar y descontar letras vales y pagarés y todo otro papel de comercio, a la orden o al portador, girar cheques, contra depósitos o en descubierto hasta las cantidades autorizadas por los Bancos y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad, dejándose constancia que la presente enumeración no es taxativa sino simplemente enunciativa. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente Socio Comanditado, o tercero que ejerza la administración o quien lo reemplace legalmente, en su caso. CONTROL. ARTICULO DECIMO PRIMERO: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Los accionistas tienen derecho a examinar los libros y papeles sociales y recabar del Directorio los informes que estimen convenientes. Cuando la sociedad por aumento del capital social estuviere comprendida en el régimen del Artículo 299 de la Ley 19.559, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular designado por el término de tres ejercicios, por asamblea, que simultáneamente designará también un suplente. Tendrán las funciones establecidas en los Artículos 294 y 295 de la Ley 19.550. Ambos pueden ser reelectos. En este último supuesto los accionistas no podrán ejercer el control individual que les confiere el Artículo 55 de la Ley 19.550. ASAMBLEAS. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las Asambleas generales, sean ordinarias o extraordinarias, pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria y en la forma establecida en el Artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime, en cuyo caso se celebrarán en segunda convocatoria, el mismo día una hora después, de fracasada la primera. En caso de convocatoria sucesiva, se estará a lo dispuesto en el Artículo 237 antes citado. QUORUM. MAYORIAS. ARTICULO DECIMO TERCERO: El quórum y el régimen de mayorías se rigen por los Artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según las clases de asambleas, convocatorias y materias que se traten. La Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria se celebrará cualquiera sea el número de socios y acciones presentes con derecho a voto. A los efectos del quórum y del cómputo de las mayorías las partes de interés de los comanditados se considera dividido en partes sociales de igual valor a las acciones en circulación. EJERCICIO SOCIAL. ARTICULO DECIMO CUARTO: El ejercicio social cierra el 30 de Junio de cada año. Al cierre del ejercicio social se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. Las ganancias realizadas y liquidadas se destinarán: a) un cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento de capital social al fondo de reserva legal, b) a remuneración del directorio y sindicatura en caso de que hubiera sido designada, c) dividendos preferidos con prioridad de los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso, d) el saldo, en todo o en parte, como dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva, facultativos o de previsión, de conformidad con el Artículo 70 de la Ley 19.550 o a cuenta nueva, o al destino que disponga la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. DISOLUCION. LIQUIDACION. ARTICULO DECIMO QUINTO: Producida la disolución de la Sociedad su liquidación estará a cargo del socio comanditado actuante a ese momento bajo la vigilancia del síndico si hubiese sido designado de acuerdo con las previsiones de este estatuto. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas y socios comanditados a

prorrata de sus respectivas integraciones. Como consecuencia de ello por unanimidad queda aprobado el nuevo texto ordenado del estatuto social de "AGROPECUARIA LAS BUITRERAS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: calle Alcorta número setenta y seis de la ciudad de Río Gallegos, jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz. CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL: El día 30 de Junio de cada año, cerrará el ejercicio social.- SECRETARIA REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO CONCURSOS Y QUIEBRAS, 22 de Septiembre de 2010.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-1

NOTIFICACIONES C.P.E.

RIO GALLEGOS, 16 DE JULIO DE 2010. Por la presente y conforme lo establecido en el Artículo 42° del Decreto 181/79, reglamentario de la Ley 1260, esta instrucción procede a citar por el término de 48 hs. de la publicación del presente edicto y notificar al Sr. Jorge Eduardo FERREYRA (D.N.I. N° 14.622.107) de las Conclusiones Preliminares Artículo 85° Acuerdo N° 219/96 – Reglamento de Sumarios – del Consejo Provincial de Educación a las que se arribó: **4) CONCLUSIONES:** Por todo lo expuesto precedentemente la Instrucción **RESUELVE: a) ATRIBUIR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DOCENTE** a la Señora Silvia Susana SAYAGO (D.N.I. N° 17.095.361), quien se desempeñaba como Directora dependiente de la Escuela de Biología Marina y Laboratorista N° 1 de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz; por encontrarla incurso en incumplimiento de lo estipulado en el Decreto N° 965/61, Arts. 5°, 6° Inc. a), 7° Inc. b), i) y j); 10°, 13° y 17° en lo particular y violación del Art. 5° Incs. a), b), c) y d) de la Ley 14.473 (Estatuto del Docente) en lo general.- **b) ATRIBUIR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DOCENTE** al señor Jorge Eduardo FERREYRA (D.N.I. N° 14.622.107), quien se desempeñaba como Vice-director dependiente de la Escuela de Biología Marina y Laboratorista N° 1 de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz; por encontrarlo incurso en incumplimiento de lo estipulado en el Decreto N° 965/61, Art. 25°, Inc. b), c), d) y f) en lo particular y violación del Art. 5° Incs. a), b), c) y d) de la Ley 14.473 (Estatuto del Docente) en lo general.- **5) DE LA PROSECUCION DEL TRAMITE:** Seguidamente y para conocimiento de los imputados, se transcriben en sus partes pertinentes los Artículos 85°, 86°, 87° y 88° del Reglamento de Investigación Sumarial, de aplicación a estas actuaciones atento a su estado, los que textualmente expresan: **ART. 85°:** Agotada la investigación, el Instructor deberá ... formular sus conclusiones ... procederá a atribuir o deslindar responsabilidad y formular cargo según correspondiere, encuadrando legalmente la conducta desplegada por el agente sumariado. **ART. 86°:** De las conclusiones referidas en el Artículo precedente, se dará traslado al sumariado, a efectos de que en el plazo de DOS (2) días, formule su descargo y ofrezca los elementos de prueba que considere pertinentes y acompañe las que obraren en su poder. **ART. 87°:** Dentro del mismo término y si considerare a

éste insuficiente, podrá requerir por escrito que se amplíe en OCHO (8) días más, ampliación que por su sola solicitud, quedará automáticamente acordada sin necesidad de pronunciamiento ni notificación alguna, totalizando en definitiva la cantidad de DIEZ (10) días a los fines señalados. **ART. 88°:** Durante el transcurso del plazo indicado en los Artículos 86° y 87° el expediente se encontrará a disposición del sumariado, en el horario y lugar que le fuere notificado y podrá tener libre acceso al mismo, como así también se lo autorice a extraer copias a sus costas. A los fines precedentemente expuestos la Instrucción habilita la sede de la Dirección General de Sumarios del Consejo Provincial de Educación, sita en José Ingenieros N° 640 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, de Lunes a Viernes en el horario de 10:00 a 15:00 horas.-

P-3

La Instrucción de Sumarios Zona Norte sita en Máximo Berezoski y Gobernador Gregores (Escuela EGB N° 29), 1° Piso, de Caleta Olivia, dependiente del Consejo Provincial de Educación a cargo de la Dra. Claudia Marcela Sivak, hace saber a la Sra. GABRIELA MARIA DEL HUERTO MORALES D.N.I. N° 14.920.959, con domicilio desconocido, que en las actuaciones que se tramitan por Expediente N° 639640/09, caratulado "SITUACION IRREGULAR DOCENTE GABRIELA MARIA DEL HUERTO MORALES", se ha procedido al cierre de la fase de la instrucción conforme lo dispuesto por el Art. 85° del Acuerdo 219/96, cuya parte pertinente se transcribe, para su conocimiento: "...Caleta Olivia Provincia de Santa Cruz, República Argentina, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil diez... **IV) CONCLUSIONES:** Habiéndose efectuado un pormenorizado análisis de la prueba obrante en autos, esta Instrucción concluye que la Licenciada Gabriela María del Huerto Morales incurrió en abandono de servicios a partir del día 14 de mayo de 2009, dado que tenía justificada la carpeta hasta el día 13 de mayo de 2009, no obstante se la intimara a retomar tareas o justificar inasistencias, la misma no lo hizo... **RESUELVE: ... 1°) ATRIBUIR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA a la Licenciada GABRIELA MARIA DEL HUERTO MORALES, D.N.I. N° 14.920.959,** quien se desempeñara como psicóloga de la Escuela Especial N° 3 de Pico Truncao por incumplimiento a lo normado por la Resolución N° 971/69, en Normas de Aplicación para el cumplimiento de las Disposiciones del Decreto N° 8567/61 y su Reglamentación: a) Obligación del docente, 1 y 2 Puntualidad y asistencia; y 11 b) Aviso y c) Justificación, puntos 13-14; Resolución N° 806/04 ratificada por Acuerdo 070/04, Art. 2° por los motivos expuestos.- **NOTIFICAR** a la docente por edictos a publicaren en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz... **V) DE LA PRESECUCION DEL TRAMITE:** Seguidamente y para conocimiento del imputado se transcribe textualmente la parte pertinente del Acuerdo 219/96 de aplicación en este Estado: **Art. 85°.-** Agotada la investigación, el Instructor deberá dentro de los próximos DIEZ (10) días, formular conclusiones en las que con toda claridad se expedirá sobre los elementos de pruebas colectados, las irregularidades concretas que en su caso considere acreditadas.- Procederá a atribuir o deslindar responsabilidad y formular cargo según correspondiere, encuadrando legalmente la conducta desplegada por el agente sumariado.- **Art. 86°.-** De las conclusiones re-

feridas en el Artículo precedente, se dará traslado al sumariado, a efectos de que en el plazo de DOS (2) días, formule su descargo y ofrezca los elementos de prueba que considere pertinente y acompañe las que obraren en su poder.- **Art. 87°.-** Dentro del mismo término, y si considera a éste insuficiente, podrá requerir por escrito que se amplíe en OCHO (8) días más, ampliación que por su sola solicitud, quedará automáticamente acordada sin necesidad de pronunciamiento ni notificación alguna, totalizando en definitiva, la cantidad de DIEZ (10) días a los fines señalados.- **Art. 88°.-** Durante el transcurso del plazo indicado en los Artículos 86° y 87° el expediente se encontrará a disposición del sumariado, en el horario y lugar que le fuera notificado y podrá tener libre acceso al mismo, como así también solicitar se le autorice a extraer copias a su costa.- A los fines expresados esta instrucción habilita la sede de la Dirección de Sumarios, sita en vivienda EGB N° 29 de la localidad de Caleta Olivia en los horarios de 09.30 a 14.00, días hábiles a requerimiento de parte, y a partir del vencimiento del plazo acordado, por el Artículo 86 del Acuerdo 219/96, procedería la ampliación prevista por el Art. 87° del referido Acuerdo. Fdo. Dra. Claudia M. Sivak.-

Instructora Sumariante Zona Norte – Víctor Pastana – Secretario de Actuación”.-

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADA.-

DAVIDE GHIZZARDI

Abogado

Director Gral. de Sumarios

C.P.E.

P-1

AVISOS

AVISO

Por 5 días, El Calafate, 1) RINCON DEL CALAFATE SA, CUIT 30-70908838-2, representada por el Sr. Pablo Perelmuter, DNI 13.913.736, con domicilio en Thames N° 1368, C.A.B.A., comunica que el 01/09/2010 dio en locación el fondo de comercio del Hotel Rincón del Calafate, sito en la calle 700 N° 273, El Calafate, dedicado a la actividad de hotel y restaurant, a TREMUN SA, CUIT 30-70870354-7, con domicilio en Av. Libertador 2047, El Calafate. 2) La locación excluye expresamente los créditos y deudas financieros existentes, a cargo de la Locadora. 3) El establecimiento se entrega sin personal 4) Reclamos de Ley 11.867 en el Hotel Rincón del Calafate, calle 700 N° 273, El Calafate.

MARIANO JAKSIC

Gerente Administrativo

Tremun S.A. - Hotel

Mirador del Lago

P-1

AVISO

Por 5 días, El Calafate, 1) CALAFATE PARQUE HOTEL SA, CUIT 33-70846626-9, representada por el Sr. Pablo Perelmuter, DNI 13.913.736, con domicilio en Thames N° 1368, C.A.B.A., comunica que el 12/07/2010 dio en locación el fondo de comercio del Hotel Calafate Parque, sito en la calle Gobernador Gregores esquina 7 de Diciembre, El Calafate, dedi-

cado a la actividad de hotel y restaurant, a TREMUN SA, CUIT 30-70870354-7, con domicilio en Av. Libertador 2047, El Calafate. 2) La locación excluye expresamente los créditos y deudas existentes, al inicio de la Locación, que están a cargo de la Locadora. 3) La Locataria asumirá todas las obligaciones laborales con los empleados del establecimiento. 4) Reclamamos de Ley 11.867 en el Hotel Calafate Parque, calle Gobernador Gregores esquina 7 de Diciembre, El Calafate.

MARIANO JAKSIC
Gerente Administrativo
Tremun S.A. - Hotel
Mirador del Lago

P-1

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico de la obra: "Gasoducto PC-1 hasta PC-2", ubicada en el Yacimiento Piedra Clavada, Distrito IV, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación** del corriente año.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "Construcción y Perforación de los Pozos ELMA-2002 y ELMA-2003, y Alternativas" ubicada en el área Estancia "la Mariposa" en cercanías a la Localidad de Puerto Deseado.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 13 de Octubre del corriente año.-

P-3

A V I S O

Quien suscribe la presente ALBA EDITH RUBINO, L.C. N° 5.766.417, con domicilio real en calle Bernardino Rivadavia N° 1085 de Caleta Olivia, por mi propio derecho y en representación de mis hijos DAMIÁN ARIEL GARCIA RUBINO, D.N.I. N° 26.520.876 y NICOLÁS EDUARDO GARCÍA RUBINO, D.N.I. N° 28.178.090, ambos con idéntico domicilio y conforme poder General de administración y disposición extendido por Escritura Pública N° 522 (Esc. Marcelo Sanchez), publica el presente

edicto comunicando que se ofrecen en venta por TREINTA DÍAS a los accionistas de la firma MEPRISA S.A., Dos (02) Acciones Ordinarias Nominativas Endosables, que pertenecían a mi cónyuge y padre de mis hijos Sr. LUIS ARTURO GARCÍA, D.N.I. N° 5.193.580, fallecido el día 09 de Junio de 2008, por un monto al mejor postor por escrito en Av. Fagnano N° 2.220 de Caleta Olivia, quedando autorizado el Dr. Herald Juan Nanni para recibir por escrito las ofertas respectivas. BASE de ofrecimiento la suma de \$ 39.000.00.-

El presente ofrecimiento es en función de lo previsto en el artículo noveno del Contrato Social y tendrá una validez de 30 días. En caso de silencio, quedamos liberados para la transmisibilidad de las acciones a una tercera persona.

El presente se publicará por TRES (03) DÍAS en Boletín Oficial Peia de Santa Cruz.

ALBA EDITH RUBINO
L.C. 5.766.417

P-3

CONVOCATORIAS

ESTANCIA LAGUNA
COLO RADA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Octubre de 2010, a las 19.00 horas, en las oficinas sitas en la Avenida San Martín Nro. 225 de la ciudad de Río Gallegos, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujo de efectivo, Inventario e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio finalizado el día 30 de Junio de 2010.-
2. Designación del Síndico Titular y Síndico Suplente para el nuevo ejercicio.-
3. Designación de dos Accionistas para refrendar el Acta de la Asamblea.-

EL DIRECTORIO

P-1

HORACIO ARENA S.A.C.A.I.
CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria, a celebrarse el día 19 de Octubre de 2010, a las 13.30 hs. en Aguilar N° 2461, 8 A de la ciudad autónoma de Buenos Aires, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.
2. Consideración de los documentos a los que se refiere el Art. 234 Inciso 1° de la Ley 19.550 y modificatorias, correspondientes al Ejercicio Económico Nro. 28 finalizado el 30 de Junio de 2010.
3. Consideración de la gestión del directorio y

retribución del mismo.

4. Propuesta de distribución de Utilidades.

5. Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos por mandato de tres (3) ejercicios.

Los señores accionistas para participar en la asamblea, deben comunicarlo con no menos de tres días hábiles de anticipación.

EL DIRECTORIO

P-2

SOCIEDAD MEDICA S.A.
CONVOCATORIA

Convócase a los Señores accionistas a asamblea general ordinaria, a celebrarse el día 13 de Octubre de 2010, a las 12,00 horas, en la sede de la Avda. San Martín N° 350 de Río Gallegos, a efectos de considerar el siguiente Orden del día:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2°) Consideración de la documentación del Artículo 234 Inc. 1) de la Ley 19.550, correspondientes al 34° ejercicio económico finalizado el 31 de MAYO de 2010.

3°) Distribución de resultados y retribución al Directorio y Síndico.

4°) Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un año.

Nota: En caso de no lograrse, el quórum necesario, se convoca en 2da. Convocatoria a las 13,00 horas, en el mismo lugar y fecha, para considerar el orden del día que antecede.

EL DIRECTORIO

P-2

ESEPA S.A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria, a celebrarse el día 20 de Octubre de 2010, a las 11,00 hs. en Aguilar N° 2461, 8 A de la ciudad autónoma de Buenos Aires, a efectos de considerar el siguiente Orden del día:

1. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

2. Consideración de los documentos a los que se refiere el Art. 234 Inciso 1° de la Ley 19.550 y modificatorias, correspondientes al Ejercicio Económico Nro. 15 finalizado el 30 de Junio de 2010.

3. Consideración de la gestión del directorio.

4. Propuesta de distribución de Utilidades.

5. Determinación de directores y elección de los mismos por mandato de dos (2) ejercicios.

Los señores accionistas para participar en la asamblea, deben comunicarlo con no menos de tres días hábiles de anticipación.

EL DIRECTORIO

P-3

COMUNICADO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GOBERNADOR GREGORES, AMPLIA LOS

PLAZOS Y REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES PARA INTEGRAR LA TERNA DE JUEZ DE PAZ EN NUESTRA LOCALIDAD, DE ACUERDO A LO INFORMADO POR EL HONORABLE TRIBUNAL DE JUSTICIA.

HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO N° 48, INCISO E) DE LA LEY PROVINCIAL N° 55 ORGANICA DE MUNICIPALIDADES.-

Los Requisitos Son:

• Poseer Título de Abogado y/o Escribano.-
• En Caso de No Poseer el Título Señalado precedentemente, podrán Inscribirse Personas que posean Estudios Secundarios Completo, acreditando como mínimo una Experiencia Laboral de Diez años como empleado del Poder Judicial, Policía o Administración Pública.-

• Acreditar como mínimo 5 años de Residencia en la Provincia.-

• Acreditar el cumplimiento de los Requisitos previstos por la Constitución Provincial y demás Legislación Vigente para el Cargo.-

A tales fines se Informa que:

• La Recepción de Inscripciones se realizará a partir del día 15 de Septiembre al 15 de Octubre de 2010.-

• Para mayor Información los interesados deberán dirigirse a la sede del Honorable Concejo Deliberante, ubicada en Av. San Martín N° 314, en horario de 08:00 Hs. a 14:00 Hs. Tel. 02962 - 491498, o por Correo Electrónico hcd_mgg@yahoo.com.ar.-

LICITACIONES

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

LICITACION PUBLICA N° 12/10.-
“CONTRATACION DE LA PROVISIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LA DELEGACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, QUE PARTICIPARÁ DE LOS JUEGOS EVITA, EN LA CIUDAD DE MAR DEL PLATA, A DESARROLLARSE DEL 30 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2010”

APERTURA DE OFERTAS: 14 DE OCTUBRE DE 2010 A LAS 15:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CONTRATACIONES – ROCA N° 819 – 9400- RIO GALLEGOS.-

VALOR DEL PLIEGOS: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 250,00 C/UNO EL CUAL DEBERA SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A, CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.-

VENTA: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CONTRATACIONES – ROCA N° 819 – 9400- RIO GALLEGOS Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ – 25 DE MAYO N° 279 – PISO 1° – 1002 – CAPITAL FEDERAL.-

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santacruz.gov.ar (Licitaciones).-

P-1

**MUNICIPALIDAD
DE RIO GALLEGOS
LLAMA A
LICITACION PUBLICA N° 12/MRG/10**

OBJETO: Adquisición y montaje de piso deportivo destinado al Gimnasio Juan Bautista Rocha, solicitado por la Dirección de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, en el marco del Fondo Federal Solidario Decreto Nacional N° 206/09.-
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATRO CIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 402.942).-
VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUATRO MIL VEINTINUEVE (\$ 4.029,00).-
CONSULTA DE PLIEGOS: A partir del día 04 de Octubre del corriente año, en las dependencias de la Dirección de Obras Públicas sita en Aconcagua N° 1.264, en el horario de 09 a 14 horas.-

RECEPCION DE OFERTAS: el día 25 de Octubre de 2010 hasta la hora 10:00, en las dependencias del Departamento Compras.-

APERTURA: 25 de Octubre de 2010, a las 10:00 Hrs. en las Instalaciones del Departamento Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sita en Avenida San Martín N° 791.-

P-1

**MUNICIPALIDAD
DE RIO GALLEGOS
LLAMA A
LICITACION PUBLICA N° 13/MRG/10**

OBJETO: La Obra de refacción y ampliación del C.E.N.I.N N° 7 dispensario “Teresa de Calcuta”, solicitado por la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, en el marco del Fondo Federal Solidario Decreto Nacional N° 206/09.-
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NUEVE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.273.909,64).-

VALOR DEL PLIEGO: DOCE MIL SETECIENTOS TREINTAY NUEVE (\$ 12.739,00).-
CONSULTA DE PLIEGOS: A partir del día 04 de Octubre del corriente año, en las dependencias de la Dirección de Obras Públicas, en el horario de 09 a 14 horas sita en calle Aconcagua N° 1.264.-

RECEPCION DE OFERTAS: el día 22 de Octubre 2010 hasta la hora 10:00, en las dependencias del Departamento Compras.-

APERTURA: 22 de Octubre de 2010, a las 10:00 Hrs. en las Instalaciones del Departamento Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sita en Avenida San Martín N° 791.-

P-1



**INSTITUTO NACIONAL DE
TECNOLOGÍA AGROPECUARIA**



**Ministerio de Agricultura,
Ganadería y Pesca
Presidencia de la Nación**

**CENTRO REGIONAL PATAGONIASUR
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA SANTA CRUZ**

La ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA SANTA CRUZ
Informa que:
Llama a LICITACION PUBLICA N° 02/10

TRAMITE INTERNO N°: SCRZ 029/10

Objeto:

La contratación de la construcción de un Salón de Usos Múltiples (S.U.M.) en el predio de la Estación Experimental Agropecuaria Santa Cruz de I.N.T.A. en la calle Mahatma Gandhi 1322 de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

Monto estimado de Obra: \$ 850.000,00 (PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100)

Costo del Pliego: \$ 525,00 (PESOS QUINIENTOS VEINTICINCO CON 00/100)

Consultas:

De lunes a viernes de 08.30 hs. a 16.00 hs. en el Área de Compras de la E.E.A. Santa Cruz, sita en Mahatma Gandhi N° 1322 (9400) Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

Teléfonos: 02966-442014/305/306

Compras: Int. 269

Fax: Int. 112

Fecha de Apertura: 18/10/10 a las 06.00 horas

Lugar de presentación de sobres:

En el Área de Compras de la E.E.A. Santa Cruz, domiciliada en la calle Mahatma Gandhi N° 1322 o Zona de Chacras 45 “A” (9400) Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, hasta el 18/10/2010 a las 12.00 horas.

P-1



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA**

**REFACCION EGB N° 69
en CALETA OLIVIA
OBRA FINANCIADA POR EL FONDO FEDERAL SOLIDARIO DEC. NAC. 206/09
LICITACION PRIVADA N° 14/IDUV/2010**

Presupuesto Oficial: \$ 200.000.-

Plazo: 03 MESES.-

Fecha de Apertura: 26/10/2010 - a las 11,00 HS.-

Lugar de Apertura: SEDE IDUV RIO GALLEGOS.-

Entrega de Pliegos: A partir del 08/10/2010.-

Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.-

Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales - Avda. Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos.-

P-5



Santa Cruz somos Todos

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 4432 DE 20 PAGINAS**

LLAMADO A LICITACION



**GOBIERNO DE LA
PROVINCIA
DESANTA CRUZ
CONSEJO PROVINCIAL
DE EDUCACIÓN**
Dirección Pcial. de Adm.
Presupuestaria-
Dirección de Adquisiciones
y Servicios

En el marco de la Ley de Financiamiento
Educativo

Ley N° 26.075

Licitación Pública N° 10-CPE-2010

Objeto: Adquisición de 3000 sillas plásticas apilables para actos Escolares, destinadas a Diversos Establecimientos Educativos de la Provincia de Santa Cruz, dependientes de este Consejo Provincial de Educación.-

Fecha de Apertura: 21 de Octubre de 2010.-

Recepción de Sobres: Hastalas 10:30hs. del día 21 de Octubre de 2010 en Direc. Pcial. Administración Presupuestaria- Dirección de Adquisiciones y Servicios-Consejo Provincial de Educación - Avda. Roca N° 1.381 - 1° Piso - Río Gallegos - Pcia. Sta. Cruz -

Hora de Apertura: 10:30 hs.-

Lugar de Apertura: Direc. Pcial. Administración Presupuestaria- Dirección de Adquisiciones y Servicios-Consejo Provincial de Educación - Avda. Roca N° 1.381 - 1° Piso - Río Gallegos - Pcia. Sta. Cruz.-

Retiro y/o consulta de pliegos: Del lunes viernes de 10.00 hs. a 17 hs. en Dirección de Adquisiciones y Servicios-Consejo Provincial de Educación - Avda. Roca N° 1.381 - 1° Piso - Río Gallegos - Pcia. Sta. Cruz - Casa de Santa Cruz - 25 de Mayo N° 279 - Ciudad Autónoma de Bs. As.-

P-2



**GOBIERNO DE LA
PROVINCIA
DESANTA CRUZ
CONSEJO PROVINCIAL
DE EDUCACIÓN**
Dirección Pcial. de Adm.
Presupuestaria-
Dirección de Adquisiciones
y Servicios

En el marco de la Ley de Financiamiento
Educativo

Ley N° 26.075

Licitación Pública N° 011-CPE-2010

Objeto: Adquisición de Equipamiento Mobiliario con destino a Dependencias Administrativas, Técnicas y Pedagógicas, dependientes de este Consejo Provincial de Educación.-

Fecha de Apertura: 22 de Octubre de 2010.-

Recepción de Sobres: Hastalas 12:00hs. del día 22 de Octubre de 2010 en Direc. Pcial. Administración Presupuestaria- Dirección de Adquisiciones y Servicios-Consejo Provincial de Educación - Avda. Roca N° 1.381 - 1° Piso - Río Gallegos - Pcia. Sta. Cruz -

Hora de Apertura: 12:00 hs.-

Lugar de Apertura: Direc. Pcial. Administración Presupuestaria- Dirección de Adquisiciones y Servicios-Consejo Provincial de Educación - Avda. Roca N° 1.381 - 1° Piso - Río Gallegos - Pcia. Sta. Cruz.-

Retiro y/o consulta de pliegos: Del lunes viernes de 10.00 hs. a 17 hs. en Dirección de Adquisiciones y Servicios-Consejo Provincial de Educación - Avda. Roca N° 1.381 - 1° Piso - Río Gallegos - Pcia. Sta. Cruz - Casa de Santa Cruz - 25 de Mayo N° 279 - Ciudad Autónoma de Bs. As.-

P-2



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA**

**AMPLIACION POLIMODAL N° 12
en 28 DE NOVIEMBRE
OBRA FINANCIADA POR EL FONDO FEDERAL SOLIDARIO DEC. NAC. 206/09
LICITACION PUBLICA N° 23/IDUV/2010**

Presupuesto Oficial: \$ 1.700.000.- **Plazo:** 6 MESES.-
Fecha de Apertura: 26/10/2010 - a las 11,00 HS.-
Lugar de Apertura: SEDE IDUV RIO GALLEGOS.-
Venta de Pliegos: Apartir del 08/10/2010.-
Valor del Pliego: \$ 1.700,00.-
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.-
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales - Avda. Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos.-

P-5



Santa Cruz somos Todos



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA**

**AMPLIACION EGB N° 16
en TRES LAGOS
OBRA FINANCIADA POR EL FONDO FEDERAL SOLIDARIO DEC. NAC. 206/09
LICITACION PUBLICA N° 24/IDUV/2010**

Presupuesto Oficial: \$ 400.000.- **Plazo:** 4 MESES.-
Fecha de Apertura: 26/10/2010 - a las 11,00 HS.-
Lugar de Apertura: SEDE IDUV RIO GALLEGOS.-
Venta de Pliegos: Apartir del 08/10/2010.-
Valor del Pliego: \$ 400,00.-
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.-
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales - Avda. Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos.-

P-5



Santa Cruz somos Todos



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA**

**AMPLIACION EGB N° 6
en CMTE. LUIS PIEDRA BUENA
OBRA FINANCIADA POR EL FONDO FEDERAL SOLIDARIO DEC. NAC. 206/09
LICITACION PUBLICA N° 25/IDUV/2010**

Presupuesto Oficial: \$ 1.300.000.- **Plazo:** 6 MESES.-
Fecha de Apertura: 26/10/2010 - a las 11,00 HS.-
Lugar de Apertura: SEDE IDUV RIO GALLEGOS.-
Venta de Pliegos: Apartir del 08/10/2010.-
Valor del Pliego: \$ 1.300,00.-
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.-
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales - Avda. Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos.-

P-5



Santa Cruz somos Todos



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA**

**AMPLIACION EGB N° 75
en PUERTO SAN JULIAN
OBRA FINANCIADA POR EL FONDO FEDERAL SOLIDARIO DEC. NAC. 206/09
LICITACION PUBLICA N° 26/IDUV/2010**

Presupuesto Oficial: \$ 592.000.- **Plazo:** 4 MESES.-
Fecha de Apertura: 26/10/2010 - a las 11,00 HS.-
Lugar de Apertura: SEDE IDUV RIO GALLEGOS.-
Venta de Pliegos: Apartir del 08/10/2010.-
Valor del Pliego: \$ 592,00.-
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.-
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales - Avda. Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos.-

P-5



Santa Cruz somos Todos

**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA**

**AMPLIACION POLIMODAL N° 16
en RIO GALLEGOS**
OBRA FINANCIADA POR EL FONDO FEDERAL SOLIDARIO DEC. NAC. 206/09
LICITACION PUBLICA N° 27/IDUV/2010

Presupuesto Oficial: \$ 980.000.- **Plazo:** 6 MESES.-
Fecha de Apertura: 26/10/2010 - a las 11,00 HS.-
Lugar de Apertura: SEDE IDUV RIO GALLEGOS.-
Venta de Pliegos: Apartir del 08/10/2010.-
Valor del Pliego: \$980,00.-
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.-
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales -Avda. Roca N° 1651 -
9400 - Río Gallegos.-

P-5  **Santa Cruz somos Todos**

**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA**

**AMPLIACION EGB N° 58
en RIO GALLEGOS**
OBRA FINANCIADA POR EL FONDO FEDERAL SOLIDARIO DEC. NAC. 206/09
LICITACION PUBLICA N° 28/IDUV/2010

Presupuesto Oficial: \$ 650.000.- **Plazo:** 4 MESES.-
Fecha de Apertura: 26/10/2010 - a las 11,00 HS.-
Lugar de Apertura: SEDE IDUV RIO GALLEGOS.-
Venta de Pliegos: Apartir del 08/10/2010.-
Valor del Pliego: \$ 650,00.-
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.-
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales -Avda. Roca N° 1651 -
9400 - Río Gallegos.-

P-5  **Santa Cruz somos Todos**

SUMARIO		BOLETIN OFICIAL N° 4432
LEYES		
3154 - 3155 - 3156 - 3157 - 3158.-	Págs.	1/3
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO		
2276 - 2278 - 2279 - 2280 - 2281.-	Págs.	1/3
DECRETOS SINTIETIZADOS		
1374 - 1375 - 1376 - 1377 - 1378 - 1379 - 1380 - 1381 - 1382 - 1383.-	Págs.	3/4
RESOLUCIONES		
286 - 287 - 288 - 289 - 290 - 291/HCD/10.-	Págs.	4/5
ACUERDOS		
052 - 053 - 054 - 055 - 056 - 057 - 058/CAP/10.-	Págs.	5/6
DECLARACIONES		
201 - 202 - 203 - 204 - 205/HCD/10.-	Pág.	6
DISPOSICIONES		
359 - 360/SPyAP/10 - 206/SIP/10 - 247 - 248 - 249 - 250 - 251 - 259 - 260/SMA/10.-	Págs.	6/10
EDICTOS		
LAFUENTE - SANDOVAL - SUTHERLAND - MANSILLA - FONTANA - AGUILAR O AGUILAR OJEDA Y PALACIOS - TEJEDA - GONZALEZ AMALIA - RUIZ MARIMAN - BANCO FINANSUR S.A. - CIMORRA Y GRIJALBA RUBIO - HARO AVENDAÑO - MIRANDA C/ MIRANDA OJEDA - GONZALEZ JOSE - URIBE MANSILLA C/ VEGA Y/U OTROS - QUINTERO - CASCON - ENRIQUE PRAT S SRL - TRANSECOLOGICA SRL - FANTIZ - AUTORIDAD DE INFANCIA PROVINCIAL - SAVISKY C/ DECIMA Y OTRA - BALBOA Y OTRO - CERDA - GALLARDO - PERFORACIONES DEL SUR SA - ANDRADA - BARCENA - ORTEGA - SZCZECH - CONTRERAS Y/O DIONICIO - JARA - MAC NAMARAC/ CAMPAIOLI - FERRETTO - AGROPECUARIA LAS BUITRERASS.C.A.-	Págs.	10/16
NOTIFICACIONES		
C.P.E/DOCENTES SILVIAS. SAYAGO Y JORGE E. FERREYRA/ DOCENTE GABRIELA M. DEL HUERTO MORALES.-	Pág.	16
AVISOS		
RINCON DEL CALAFATE SA. - CALAFATE PARQUE HOTEL SA. - SMA/GASODUCTO PC-1 HASTA PC-2/ CONST. Y PERF. DE LOS POZOS ELMA-2002 Y ELMA-2003 - MEPRISA SA.-	Págs.	16/17
CONVOCATORIAS		
ESTANCIA LAGUNA COLORADA SA. - HORACIO ARENA S.A.C.A.I. - SOCIEDAD MEDICASA - ESEPA SA.-	Pág.	17
COMUNICADO		
HCD GDOR. GREGOR ESTERNA JUEZ DE PAZ.-	Págs.	17/18
LICITACIONES		
12/MAS/10 - 12 - 13/MRG/10 - 02/INTA/10 - 14 - 23 - 24 - 25 - 26 - 27 - 28/IDUV/10 - 10 - 11/CPE/10 - LIC.PCA.PRIV/PESCAZAIKE/10 - 03/MRT/10.-	Págs.	18/20

**LICITACION PUBLICA PRIVADA
ASOCIACION CLUB DE PESCA, CAZA Y
TIRO
=PESCAZAIKE=
(Personería Jurídica N° 070/62)
LLAMADO A MEJORA DE BASE**

Llamado a mejora de base por la venta del inmueble ubicado s/calle ALTE. BROWN S/N (AL FINAL), individualizado como: Depart. "1" (GÜERAIKE); Matrícula N° 14.856; SUPERFICIE TERRENO: 47.723,56m²-
**BASE: (US\$ 592.000,00).-
FECHA DE APERTURA: 28/10/10, a las 11:00 Hs.-
LUGAR DE APERTURA: Gral. E. MOSCONI N° 290 (Codepro I) Río Gallegos. (SC).-
VENTA DE PLIEGOS: A partir de la publicación del presente.-
VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000,00.-
LUGAR DE VENTA Y CONSULTAS: Gral. E. MOSCONI N° 290 (Codepro I) Río Gallegos. (SC) - TELE-FAX: (02966) 42-2062, de 16:00 a 20:00 Hs.-**

Comisión Directiva.-

P-3

**MUNICIPALIDAD DE RIO TURBIO
LLAMADO A
LICITACION PUBLICA N° 03/2010**

OBJETO: ADQUISICION DE MAQUINAS VIALES CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL.
FECHA DE APERTURA: 13 de OCTUBRE de 2010.
HORA DE APERTURA: 12:00 hs.
LUGAR: Municipalidad de Río Turbio - Sala de situaciones (intendencia) - Juan José Paso N° 237.
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL (\$ 1.673.000,00)-
VALOR DEL PLIEGO: MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES (\$ 1.673,00).
VENTA: División Tesorería - Juan José Paso N° 237 - de 08:00 a 14:00 hs.
FORMA DE PAGO: CONTADO CONTRA ENTREGA.
CONSULTAS: Dirección de Suministro - Juan José Paso 237 - Tel. (02902) 422528 Int. 105 - de 08:00 a 14:00 hs.

P-2

AVISO

Se solicita a los señores suscriptores Comunicar dentro del término de Treinta (30) días, a este Organismo, si no son recepcionados en forma regular los ejemplares del Boletín Oficial, con el fin de regularizar en forma inmediata el envío de los mismos, de lo contrario esta Dirección General no se responsabiliza de los ejemplares faltantes.-

AVISO

Se Informa que hasta **NUEVO AVISO** no se imprimirá el Boletín Oficial.-
Para mayor información consultar con esta Dirección.-

**DIRECCION GENERAL BOLETIN
OFICIAL E IMPRENTA**

Telefax (02966) 436885 - Pellegrini N° 256

Correo Electrónico:

boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 4432 DE 20 PAGINAS**